

Boletín  **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León

VIII LEGISLATURA

Núm. 66

7 de febrero de 2012

SUMARIO . Pág. 7561

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000004-03

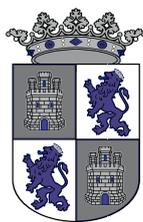
Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. 7562

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. 7613

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU). 7672

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Valderas Alonso (UPL). 7716



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000004-03 *Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.*

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de febrero de 2012, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 1.

A la exposición de motivos, apartado 1, párrafo 12.

Se propone: eliminar la segunda frase del párrafo 12 del apartado I de la Exposición de Motivos, párrafo que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Finalmente, en materia de tributos cedidos, se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, cuyo rendimiento se afectará a la financiación de la prestación del servicio de asistencia sanitaria.”



Motivación:

Se elimina la referencia incorrecta a una modificación del articulado del Texto Refundido de las disposiciones normativas en materia tributaria que no se recoge en el proyecto de Ley.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 2.

Al artículo 2.

Se propone: modificar el contenido del artículo 2 que queda redactado de la siguiente forma:

“Se modifica el apartado 1.d) del artículo 38 ter al Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, que queda redactado en los siguientes términos:

1.d) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de la base imponible comprendida entre	Tipo aplicable Porcentaje
0 y 2.000.000,00 euros	20%
2.000.000,01 euros y 3.000.000,00 euros	35%
3.000.000,01 euros y 5.000.000,00 euros	45%
Más de 5.000.000,00 euros	55%

Motivación:

Corrección de error en la cita del artículo del Texto Refundido de las disposiciones normativas en materia tributaria y mejora técnica en el ajuste del último decimal de la tarifa de la tasa de juego aplicable a casinos.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3.

Al artículo 7.

Modificación propuesta:

Se propone modificar los párrafos 1.º y 2.º del artículo 7 se incorpora un nuevo párrafo que va en segundo lugar, que quedarían redactados de la siguiente forma:

Se modifica el título y el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Disposición transitoria primera. Deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por inversión en obras de adecuación a la inspección técnica de construcciones.

1. El contribuyente podrá deducir en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el 15 por 100 de las cantidades que hubiera satisfecho durante los ejercicios 2011 y 2012 por las obras que tengan por objeto la adecuación de la construcción en que se encuentre su vivienda habitual al cumplimiento de los deberes urbanísticos y condiciones que exige la normativa urbanística de la Comunidad de Castilla y León, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:”

Motivación:

Mejora técnica, al recoger de forma explícita el impuesto en el cual se puede aplicar la deducción.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.



ENMIENDA N.º: 4.

Al artículo 8.

Se propone: modificar el artículo 8 con la incorporación de un segundo párrafo, que queda redactado de la siguiente forma:

Se modifica el título y el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, que queda redactado en los siguientes términos:

“Disposición transitoria segunda. Dedución sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por inversión en obras de reparación y mejora en vivienda habitual.

1. El contribuyente podrá deducir en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el 15 por 100 de las cantidades que hubiera satisfecho durante los ejercicios 2011 y 2012 por las obras de reparación y mejora en su vivienda habitual en los términos previstos en los siguientes apartados de esta disposición.”

Motivación:

Mejora técnica, al recoger de forma explícita el impuesto en el cual se puede aplicar la deducción.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 5.

Al artículo 11.

Modificación propuesta:

Se propone modificar del apartado 3 del artículo 11 que quedaría redactado de la siguiente forma:

“3. Cuando se adquiriera una vivienda habitual habiendo disfrutado de la deducción por adquisición de otras viviendas habituales anteriores, no se podrá practicar deducción



por la adquisición de la nueva en tanto las cantidades invertidas en la misma no superen las invertidas en las anteriores, en la medida en que hubiesen sido objeto de deducción.

Cuando la enajenación de una vivienda habitual hubiera generado una ganancia patrimonial exenta por reinversión, la base de deducción por la adquisición de la nueva se minorará en el importe de la ganancia patrimonial a la que se aplique la exención por reinversión. En este caso, no se podrá practicar deducción por la adquisición de la nueva mientras las cantidades invertidas en la misma no superen tanto el precio de la anterior, en la medida en que haya sido objeto de deducción, como la ganancia patrimonial exenta por reinversión.”

Motivación:

Mejora técnica. Se elimina de la redacción de la norma la referencia a la rehabilitación de vivienda, por cuanto esta deducción no puede aplicarse, en ningún caso, a la rehabilitación de viviendas debido a su propia configuración.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 6.

Al artículo 12.

Modificación propuesta:

Se propone modificar el artículo 12, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Disposición transitoria sexta. Deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el fomento del autoempleo de los autónomos que han abandonado su actividad por causa de la crisis económica.

1. Los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos incluyendo a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que en algún momento del ejercicio 2012 se encuentren en situación legal de cese de actividad económica o profesional por motivos económicos, técnicos, productivos u



organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional y que causen alta como trabajadores autónomos en los regímenes o sistemas mencionados anteriormente y en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores durante el ejercicio 2012 podrán deducirse 1.020 euros en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que la actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad.

2. Cuando los contribuyentes a los que se refiere el apartado anterior tengan su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios a que se refiere el artículo 9.1.c) de esta ley la deducción prevista en el apartado anterior será de 2.040 euros.

3. Se entiende que se encuentran en situación legal de cese de actividad económica o profesional por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional aquellos que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Unas pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad, en un año completo, superiores al 30% de los ingresos, o superiores al 20% en dos años consecutivos y completos.

b) Unas ejecuciones judiciales tendentes al cobro de deudas reconocidas por los órganos judiciales que comporten, al menos, el 40% de los ingresos de la actividad del trabajador autónomo correspondientes al ejercicio económico inmediatamente anterior.

c) La declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

4. La deducción será de aplicación en el periodo impositivo 2012. En el supuesto de que el contribuyente carezca de cuota íntegra autonómica suficiente para aplicarse el total de la deducción en el periodo impositivo 2012, el importe no deducido dará derecho a una deducción en los tres periodos impositivos siguientes hasta agotar, en su caso, el importe total de la deducción. En este caso, el contribuyente deberá seguir dado de alta en el Censo y comprendido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y deberá aplicar la deducción pendiente en el primer periodo impositivo en el que exista cuota íntegra autonómica suficiente.

Motivación:

Mejoras técnicas. En el apartado 1, recoge de forma explícita el impuesto en el cual se puede aplicar la deducción. En el apartado 4, aclara que es necesario que el contribuyente mantenga la situación de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en los años de aplicación de la deducción.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 7.

Al artículo 15, párrafo 3.º.

Se propone modificar el párrafo 3.º del artículo 15 que quedaría redactado de la siguiente forma:

1. Durante el ejercicio 2012 las empresas titulares de casinos de juego que no reduzcan su plantilla de trabajadores relativa al personal al que hace referencia el artículo 24.1 del Decreto 1/2008, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los casinos de juego de la Comunidad de Castilla y León, o norma que lo sustituya, este año 2012 respecto al año 2011, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral, podrán aplicar la siguiente tarifa, en sustitución de la regulada en apartado 1.d) del artículo 38 ter de esta Ley:

Porción de la base imponible comprendida entre	Tipo aplicable Porcentaje
0 y 2.000.000,00 euros	17%
2.000.000,01 euros y 3.000.000,00 euros	30%
3.000.000,01 euros y 5.000.000,00 euros	39%
Más de 5.000.000,00 euros	48%

Motivación:

Mejora técnica en el ajuste del último decimal de la tarifa de la tasa de juego aplicable a casinos, similar a la propuesta en la enmienda al artículo 2.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.



ENMIENDA N.º: 8.

Se propone añadir un nuevo artículo 16 bis con la siguiente redacción:

Artículo 16 bis. Modificación de los artículos 6 y 6.bis del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

UNO. Se modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos, que queda redactado de la siguiente forma:

“c) Que, en el supuesto de que la deducción sea aplicable por gastos de custodia por una persona empleada del hogar, esta persona esté dada de alta en el Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, y”

DOS. Se modifica el artículo 6 bis del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6 bis.- Deducción por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar.

Los contribuyentes que a la fecha de devengo del impuesto tengan un hijo menor de 4 años, al que sea de aplicación el «mínimo por descendiente» regulado en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades por ellos satisfechas en el periodo impositivo por las cuotas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, con el límite máximo de 300 euros”.

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.



ENMIENDA N.º: 9.

Se propone añadir un nuevo artículo 16 ter con la siguiente redacción:

“Artículo 16ter.- Introducción de una disposición transitoria undécima en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Se introduce una disposición transitoria undécima en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado, con el siguiente contenido:

Disposición transitoria undécima.- Tipo autonómico de devolución de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del gasóleo de uso profesional en el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

1.- De conformidad con lo establecido en el apartado seis bis del artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, se establece el tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional en el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos con vigencia hasta 31 de diciembre de 2012 y se fija su importe en 24 euros por cada 1.000 litros.

2.- La devolución del impuesto a que se refiere el apartado anterior será practicada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el procedimiento que establezca el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Motivación:

Se incorpora hasta el final del ejercicio 2012 la devolución de la mitad del tipo de gravamen autonómico del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos correspondiente al gasóleo de uso profesional con la finalidad de reducir el impacto del impuesto en el sector del transporte profesional.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.



ENMIENDA N.º: 10.

Al Capítulo II de la Ley.

Modificación propuesta:

Se propone modificar la denominación de Capítulo II de la Ley que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Normas en materia de impuestos propios”

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 11.

Al artículo 24, apartado 2.

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 24, que quedaría redactado del modo siguiente:

“2. Los ingresos procedentes del impuesto se afectarán a la financiación de los programas de gasto relativos a actuaciones medioambientales, en colaboración con las entidades locales, y que se determinen en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad”

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 12.

Al artículo 25, apartado 1.

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 25 que quedaría redactado de la siguiente forma:

“1. Constituye el hecho imponible del impuesto la entrega o depósito de residuos para su eliminación en vertederos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tanto gestionados por entidades locales como no gestionados por las mismas.”

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 13.

Al artículo 26.

Se propone la modificación del contenido del artículo 26 que quedaría redactado de la siguiente forma:

“1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes:

a) En el caso de vertederos de residuos gestionados por entidades locales, las entidades locales titulares de las instalaciones.



b) En el caso de vertederos de residuos no gestionados por entidades locales, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que entreguen o depositen directamente los residuos en un vertedero para su eliminación.

2. Son sustitutos de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen la explotación de los vertederos.”

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 14.

Al artículo 27.

Se propone la modificación del contenido del artículo 27 que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Artículo 27.- Exenciones.

Estarán exentos del impuesto:

a) El depósito de residuos ordenado por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe.

b) El depósito superior a 15.000 Tm anuales por cada sujeto pasivo, en el caso de productores iniciales de residuos industriales no peligrosos que eliminen éstos en vertederos ubicados en sus instalaciones, cuya titularidad sea del mismo productor y para su uso exclusivo.”



Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 15.

Al artículo 31, apartado 3.

Se propone modificación del apartado 3 del artículo 31 que quedaría redactado de la siguiente forma:

“3. El sustituto del contribuyente deberá presentar y suscribir una declaración por el impuesto así como determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresar su importe, durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural, en la forma y lugar que se determine por orden de la Consejería competente en materia de hacienda.”

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.



ENMIENDA N.º: 16.

Al artículo 33.

Se propone: la modificación del contenido del artículo 33 que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Artículo 33.- Normas específicas de gestión del impuesto.

1. Los sustitutos de los contribuyentes quedan obligados a verificar el peso de los residuos depositados mediante sistemas de pesaje que cumplan los requisitos establecidos por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Las controversias que puedan producirse con referencia a la repercusión del impuesto, tanto respecto a la procedencia como a la cuantía de la misma, se considerarán de naturaleza tributaria a efectos de las correspondientes reclamaciones en la vía económico-administrativa.

3. A los efectos de este impuesto, se establecerá un Censo de entidades explotadoras de vertederos. Su organización y funcionamiento se establecerán mediante orden conjunta de las Consejerías competentes en materia de hacienda y de medio ambiente.”

Motivación:

Mejora técnica para simplificar la gestión del impuesto.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 17.

A la Sección 3.^a, Capítulo II.

Se propone: la modificación a la denominación de la Sección 3^a del Capítulo II de la Ley



Modificación de la denominación del Capítulo II de la Ley que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Sección 3ª

Normas comunes a los impuestos propios de la Comunidad”

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 18.

Al artículo 34.

Se propone la modificación del título y contenido del artículo 34 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 34.- Normas comunes de gestión de los impuestos propios.

1. La gestión, liquidación, comprobación, recaudación e inspección de los impuestos propios de la Comunidad corresponde a los órganos de la Administración tributaria de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. Salvo lo previsto con carácter específico, en materia de aplazamientos, fraccionamientos, adopción de medidas cautelares, prescripción e infracciones tributarias en materia de impuestos propios de la Comunidad se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

3. La revisión de los actos y actuaciones de aplicación de los impuestos propios de la Comunidad se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo I del Título III de la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, o norma que la sustituya.”



Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 19.

Al artículo 35.

Se propone: modificar el contenido del artículo 35 que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Artículo 35.- Remisión a la ley de presupuestos y facultades de desarrollo.

1. Las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León podrán modificar las tarifas, tipos de gravamen y los importes de gravamen mínimo y máximo de los impuestos propios de la Comunidad.

2. Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que, mediante orden, regule las siguientes cuestiones relativas a la gestión de los propios:

a) La aprobación de los modelos de autoliquidación, así como las normas precisas para la gestión y liquidación del impuesto.

b) La determinación de los supuestos y condiciones en que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus autoliquidaciones y cualquier otro documento con trascendencia en la gestión del impuesto.

3. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para desarrollar reglamentariamente las disposiciones legales en materia de impuestos propios.”



Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 20.

Al artículo 38.

Se propone: modificar el artículo 38, que quedaría redactado del modo siguiente:

“Artículo 38.- Modificación del artículo 58 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad.

Se modifica el apartado 3 del artículo 58 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público por carretera o auxiliares y complementarias y para el ejercicio de las actividades de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril:

a) Por participación en las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional, actividades de transporte: 21,10 euros.

b) Por participación en las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional, actividades de Consejero de Seguridad: 24,85 euros.

c) Por la expedición de certificados o emisión de duplicados, por cada uno: 21.10 euros.

d) Por la autorización de centros de formación para impartir cursos de transportes, y por la modificación de la autorización: 85,75 euros.

e) Por homologación de cursos: 46,15 euros.



- f) Por participación en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativa de la cualificación inicial ordinaria: 20,40 euros.
- g) Por participación en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional de cualificación inicial acelerada: 20,40 euros.
- h) Por expedición de la tarjeta de cualificación del conductor: 31.10 euros.
- i) Por expedición del visado de autorización de centros de formación: 84,05 euros.”

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 21.

Al artículo 63.

Se propone: añadir al artículo 63 un párrafo con la siguiente redacción:

“Por Orden de la Consejería de Hacienda se establecerá el horario de atención al público en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano”.

Motivación:

Con el objetivo de adecuar los horarios de atención al público en los servicios de información y registro con la nueva regulación del horario del personal que presta servicios en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 22.

Al artículo 68.

Modificación del artículo 68 del proyecto de Ley de Medidas relativo a la jornada laboral del personal docente en centros públicos no universitarios.

Modificación propuesta: Organizar el artículo en apartados, para dar sentido a la redacción.

Se propone:

“Artículo 68.- Jornada laboral del personal docente en centros públicos no universitarios.

1. La jornada laboral del personal docente será de treinta y siete horas y media semanales. Esta medida se implantará en el curso escolar 2012-2013.

2. La estructura de la jornada laboral del personal que desempeña funciones docentes en centros docentes públicos que imparten enseñanzas no universitarias, será la siguiente:

a) Los maestros que impartan los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, permanecerán en su centro de destino treinta horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia en el centro. Las horas dedicadas a actividades lectivas serán veinticinco por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto la docencia directa de grupos de alumnos como los períodos de recreo vigilado de los alumnos.

b) El profesorado que imparta los niveles de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Escolares de Régimen Especial, y el personal docente de los Servicios de apoyo a la Educación, permanecerán en su centro de destino treinta horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual, y complementarias computadas mensualmente. La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, recogidas en el horario individual de cada profesor, será de veinticinco horas semanales.

Este profesorado impartirá como mínimo 18 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. La parte del horario comprendido entre 19 y 21 periodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de estudios, a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo.



Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

3. El resto de las horas de la jornada laboral no referidas en el apartado anterior, hasta las treinta y siete horas y media semanales, serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 23.

Se propone la sustitución del artículo 69, por un nuevo artículo 69, 69 bis, 69 ter y 69 quater, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 69.- Jornada ordinaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

1. A los meros efectos de su cálculo, la jornada ordinaria anual de trabajo del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León en turno diurno, será el resultado de descontar a los días que tiene el año natural, la suma de dos días a la semana por cada una de las que concurren en el año, de 14 festivos, 22 días de vacaciones, 6 días de asuntos particulares y de multiplicar el resultado así obtenido, por siete horas y media de promedio diario de trabajo efectivo.

A los efectos de su realización, las horas correspondientes a la jornada ordinaria podrán abarcar el período comprendido entre lunes y domingo, sin perjuicio de su posible distribución irregular a lo largo del año. En todo caso, la jornada ordinaria se prestará dentro de los siguientes turnos:

- turno diurno:
- .turno diurno con jornada complementaria



- turno rotatorio
- turno nocturno
- turnos especiales

2. Realiza turno diurno el personal que cumpla su jornada anual en horario de mañana y/o de tarde. Este turno abarcará desde las 08.00 horas hasta las 22.00 horas.

Con carácter general, la jornada ordinaria en turno diurno se realizará de lunes a viernes, no festivos, de 08.00 horas a 22.00 horas y los sábados no festivos de 08.00 horas a 15.00 horas, salvo para el personal que desempeñe su actividad ordinaria en unidades que exigen el funcionamiento permanente, continuado y ordinario durante todos los días de la semana, que será de lunes a domingo.

La jornada ordinaria de los Equipos de Atención Primaria se desarrollará tanto en horario de mañana como de mañana y tarde, con carácter general, de lunes a viernes, no festivos, de 08.00 a 22.00 horas y los sábados no festivos de 08.00 a 15 horas. Al objeto de compatibilizar las condiciones de trabajo de los profesionales de los Equipos de Atención Primaria con las previsiones contenidas en la presente Ley, los profesionales que a la entrada en vigor de esta norma vinieran prestando sus servicios en horario de mañana, realizarán, con carácter adicional, como máximo dos tardes y/o una mañana de sábado no festivo al mes. El resto de profesionales que ya tuvieran asignada una o varias jornadas en horario de tarde, realizarán con carácter adicional como máximo dos mañanas o dos tardes al mes y/o una mañana de sábado no festivo al mes.

La jornada semanal ordinaria del personal de asistencia especializada se realizará, con carácter general, de lunes a viernes, no festivos, de 08.00 a 22.00 horas y los sábados no festivos de 08.00 a 15 horas y se desarrollará para aquellos que a la entrada en vigor de la presente ley vinieran prestando servicios sólo en horario de mañana, tanto en horario de mañana como de mañana y tarde, con un máximo de dos tardes adicionales y/o un sábado no festivo al mes.

El personal de Atención Primaria y Especializada que viniese prestando servicios en horario de tarde, realizará con carácter adicional, como máximo dos mañanas al mes y/o un sábado no festivo al mes.

3.- La jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual del personal en turno diurno que venga obligado a realizar jornada complementaria en la modalidad de guardias de presencia física será el resultado de aplicar el sistema de ponderación que se establezca por Orden del Consejero competente en materia de Sanidad, sin que, en ningún caso, aquella pueda resultar inferior a 1.530 horas anuales.

4.- Realiza turno rotatorio el personal que cumpla su jornada anual en horario de mañana y noche, en horario de tarde y noche o en horario de mañana, tarde y noche.

5.- Realiza turno nocturno el personal que cumpla de forma permanente, su jornada anual en horario de noche. Este turno abarcará desde las 22.00 a las 08.00 horas.

6.- La jornada anual del personal que, por necesidades de la organización y programación funcional de los centros, preste servicios en turno rotatorio o en turno nocturno, se determinará en función del número de noches efectivamente trabajadas,



de acuerdo con la ponderación que se establezca anualmente en la tabla aprobada por Orden de la Consejería con competencias en materia de Sanidad, resultando de dicha ponderación, una jornada anual de 1.530 horas, por la realización de 42 noches para el turno rotatorio, y de 1.470 horas, por la realización de 147 noches para el turno nocturno.

7. Cuando la jornada ordinaria anual de Médicos y Enfermeros de Área se realice en horario de noche en ningún caso será inferior a 1.470 horas de trabajo efectivo. La programación funcional del centro o institución sanitaria podrá prever para estos profesionales jornadas ordinarias diarias de hasta 24 horas atendiendo a las necesidades organizativas y asistenciales.

Artículo 69 bis.- Jornada ordinaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León en turnos especiales

1. El personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria realizará una jornada ordinaria anual que se determinará en cada Gerencia de Atención Primaria en función de la ponderación entre la jornada a realizar correspondiente al turno diurno y la jornada a realizar correspondiente al turno nocturno, sin que en ningún caso la jornada ordinaria anual resultante pueda ser inferior a 1.470 horas anuales de trabajo efectivo.

2. El personal sanitario de Emergencias Sanitarias realizará una jornada ordinaria anual, de lunes a domingo, de 1.530 horas anuales de trabajo efectivo, que se ponderará en función del número de noches efectivamente trabajadas en el año, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 6 del artículo anterior. Atendiendo a las características específicas de la prestación del servicio en la Gerencia de Emergencias Sanitarias, la jornada ordinaria diaria de su personal sanitario comprenderá hasta 12 horas en el Centro Coordinador de Urgencias y hasta 24 horas, en el resto.

3. La jornada del personal de los Servicios de Urgencias Hospitalarias y de las Unidades de Cuidados Críticos se desarrollará por Orden del Consejero competente en materia de Sanidad, previa negociación en el seno de la mesa sectorial del personal de las instituciones sanitarias públicas.

Artículo 69 ter.- Jornada complementaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

1. Atendiendo a la característica esencial del servicio público sanitario que ha de prestarse las 24 horas de todos los días del año y a fin de garantizar la cobertura de dicho servicio a los usuarios, el personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud vendrá obligado a realizar una jornada complementaria que se determinará de acuerdo con la programación funcional de la correspondiente Institución Sanitaria.

2. En la jornada complementaria, la prestación de servicios de atención continuada en jornada complementaria podrá revestir las siguientes modalidades: presencia física, alerta localizada y mixta.

3. La realización de jornada complementaria en ningún caso tendrá la consideración ni el tratamiento previsto para las horas extraordinarias, ni vendrá afectada



por las limitaciones que en cuanto a éstas puedan establecer las disposiciones vigentes. Su retribución específica se efectuará de conformidad con las normas, pactos o acuerdos que en cada momento resulten de aplicación.

4. Los horarios de prestación de servicio en jornada complementaria comprenderán de lunes a viernes, no festivos, desde las 15.00 horas hasta las 08.00 horas del día siguiente, y sábados, domingos y festivos, desde las 08.00 horas hasta las 08.00 horas del día siguiente.

Artículo 69 quater.- Disposiciones generales en materia de jornada del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

1. Con carácter general, la jornada ordinaria anual se distribuirá regularmente, a efectos de su cómputo, de forma mensual, resultando de obligado cumplimiento, en cada uno de los meses naturales del año, el número de horas que resulte de multiplicar el número de días laborables del mes por el promedio de siete horas y media diarias en el turno diurno o el que corresponda por aplicación de la ponderación y los descansos correspondientes, respecto de los turnos rotatorios y nocturnos.

En todo caso, el cómputo de la jornada complementaria y de la especial se tendrá en cuenta de forma separada de la ordinaria, a efectos de la observancia de la limitación de los tiempos de trabajo, de acuerdo con la normativa legalmente establecida.

2. La distribución de la jornada anual a efectos de su cómputo, podrá ser irregular en función de las necesidades organizativas o de planificación de cada centro, respetando, en todo caso, los períodos mínimos de descanso diario y semanal o el régimen de descansos alternativos, de acuerdo con lo que al efecto dispone la normativa legal, correspondiendo a las Gerencias de los centros llevar a cabo la citada distribución, previa información al órgano de representación unitaria del personal que corresponda.

3. Los días correspondientes a vacaciones, a permisos y licencias, no descontados en el apartado 1, establecidos en la normativa estatal o autonómica, así como a cualquier otro día de ausencia al trabajo debidamente justificado, se considerarán, con carácter general, a efectos de su cómputo, de siete horas y media de promedio diario.

4. Los días 24 y 31 de diciembre tendrán carácter de no laborables, debiendo quedar, en todo caso, los servicios sanitarios debidamente cubiertos. Dichos días se considerarán como jornada ordinaria efectivamente trabajada, a efectos del cómputo de la jornada ordinaria anual. El personal que como consecuencia de la organización de los servicios sanitarios deba realizar su jornada laboral ordinaria en los citados días, tendrá derecho a los descansos compensatorios correspondientes.

5. Se considera tiempo de trabajo el disfrute de los créditos de horas retribuidos para el ejercicio de funciones sindicales.

Se considera asimismo tiempo de trabajo el disfrute de todos los permisos reglamentariamente establecidos y ausencias justificadas, que no hayan sido tenidos en cuenta para el cómputo de la jornada ordinaria anual.



En el transcurso de la jornada laboral ordinaria, el personal dispondrá de un descanso diario de veinte minutos, los cuales se computarán como tiempo de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de servicios y se garantizará en todo momento por el responsable del servicio o unidad la presencia, al menos, de un 50 por ciento de la plantilla del mismo, organizándose el personal por turnos, de manera que los servicios y las unidades queden debidamente atendidos.

Asimismo, el personal que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que por razones organizativas tuviera que desarrollar su jornada ordinaria en horario de mañana y de tarde de forma continua dispondrá de 30 minutos para comer. Este tiempo no será computado como jornada ordinaria de trabajo.

6. La diferencia entre el número de horas de la jornada ordinaria establecida en función del turno de trabajo que corresponda, conforme se dispone la presente Ley, y la jornada efectivamente realizada por el personal, si ésta fuera menor, tendrá el carácter de recuperable, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

La recuperación a que se refiere el apartado anterior se efectuará dentro del correspondiente año, debiéndose de contemplar las horas a recuperar dentro del calendario anual. Las Direcciones de las Instituciones Sanitarias, en función de la programación funcional del Centro, previa información a los órganos de representación unitaria del personal que correspondan, establecerán los horarios en que se llevará a cabo la recuperación.

Si por causas no imputables a la mera voluntad del personal de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el número de horas de trabajo efectivo realizado en jornada ordinaria, en cómputo anual, fuere superior al número de horas de trabajo efectivo de su correspondiente jornada ordinaria de trabajo, conforme se establece en la presente Ley, el exceso de horas trabajadas será objeto de compensación con los descansos que correspondan. Dicha compensación se llevará a cabo dentro del año en que se hubieren devengado los descansos. Excepcionalmente, los descansos compensatorios podrán aplicarse durante el mes de enero del siguiente año.

Los días de compensación tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo a efectos de su cómputo en la jornada anual.

7. En el caso de puestos de trabajo cuya forma de provisión sea la libre designación podrá exigirse el cumplimiento de una jornada de dedicación especial de duración superior a la prevista como jornada ordinaria, respetándose en todo caso la duración de la jornada máxima semanal establecida en la normativa vigente en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

8. Las direcciones de cada centro e institución sanitaria establecerán los turnos y horarios de trabajo y la programación de los descansos, en base a los criterios generales que se establezcan por Orden del consejero competente en materia de sanidad, a las disposiciones mínimas de la ordenación del tiempo de trabajo y a las necesidades organizativas y asistenciales, de acuerdo con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo Décimo de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y normativa concordante.



Motivación:

La complejidad de la materia, así como la necesidad de mantener la prestación de la asistencia sanitaria sin merma alguna para los ciudadanos, exige una regulación más completa y exhaustiva, que garantice la prestación de la asistencia sanitaria todos los días del año las 24 horas del día.

Todo ello hace necesario regular de forma más detallada la jornada ordinaria en todos sus turnos, así como la jornada complementaria.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 24.

Adición propuesta:

Se propone incluir una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional .- Modelo CyLOG.

1. Para garantizar la supervivencia y mantenimiento de las infraestructuras y servicios inherentes a las concesiones amparadas en el Modelo CyLOG, y evitar comprometer el equilibrio concesional, se podrán arbitrar nuevas fórmulas de comercialización de suelo y del vuelo en aquellas concesiones, con el fin de compensar los efectos de la retirada de subvenciones públicas para la financiación de estas infraestructuras.

2. Para ello, se implementarán las soluciones técnicas y jurídicas que en derecho procedan, a fin de que los derechos patrimoniales –o de cualquier otra naturaleza– que ostente o pueda ostentar la Administración de la Comunidad sobre los bienes e infraestructuras afectados a la Red, puedan someterse al tráfico jurídico, conforme a los pactos que se suscriban de mutuo acuerdo con los concesionarios, dejando a salvo siempre el ámbito público de las concesiones, su adscripción al Modelo CyLOG, y los terrenos necesarios para la gestión de los servicios básicos y avanzados en los Enclaves.



3. En el caso de las concesiones amparadas en convenios suscritos con otras administraciones públicas, se admitirá que, –mediante la suscripción de adendas a estos instrumentos jurídicos–, se pueda acordar la liberación parcial de suelo y vuelo para su comercialización privada, en los términos descritos en el apartado anterior.”

Motivación:

Mejorar la gestión del modelo CyLOG.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 25.

Adición propuesta:

Se propone incluir una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional .- *Contratación administrativa.*

“En la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contratos públicos, se considerará que se realiza por motivos de interés público cualquier modificación de los contratos administrativos que tenga como finalidad el logro del objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el importe de las obligaciones o ampliando el plazo de ejecución del contrato.”

Motivación:

Mejora técnica para favorecer la consolidación fiscal.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 26.

Se propone añadir una Disposición Adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional.– Módulos de Atención Continuada.

La autorización y/o renovación de módulos de atención continuada, estará sujeta, en todo caso, a la justificación de la necesidad asistencial por parte de la dirección de la institución sanitaria.”

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 27.

“Disposición adicional - Modificación de condiciones laborales

Las modificaciones de las condiciones de trabajo que se pudieran producir como consecuencia de la aplicación de los artículos 69, 69 bis, 69, ter y 69 quater de la presente Ley no darán lugar, de forma automática, a compensación o complemento económico alguno.”



Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 28.

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL.

“DISPOSICIÓN ADICIONAL Reordenación y racionalización del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura y turismo.

1. Se autoriza la extinción de la empresa pública «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A.» (SOTUR, S.A.).

2. Se autoriza a los representantes de la Comunidad en la Junta General de Accionistas y en el Consejo de Administración de la «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A.» (SOTUR, S.A.) para promover y formalizar la cesión global de activos y pasivos de dicha empresa pública a favor de la «Fundación Siglo, para las Artes en Castilla y León», que se subrogará en todos los derechos y obligaciones, activos y pasivos, contratos y convenios, de los que fuere titular la citada empresa, previas las actuaciones legalmente exigidas. Respecto al personal de «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A.» (SOTUR, S.A.), la operación surtirá efectos de acuerdo con lo prevenido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La contraprestación que reciba la Comunidad Autónoma de la «Fundación Siglo, para las Artes en Castilla y León» a cambio de la cesión global de activo y pasivo de la empresa pública será aportada íntegramente a la dotación fundacional de la entidad cesionaria.

3. La «Fundación Siglo, para las Artes en Castilla y León» realizará las modificaciones estatutarias que se precisen para la efectividad de lo dispuesto en el apartado anterior, en particular, las relativas a su denominación y las encaminadas a incluir entre sus fines fundacionales y actividades la promoción del turismo, y cuantos otros fines de interés general se encuentren en el objeto social de «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A.» (SOTUR, S.A.).



4. La financiación de los programas de actuación de la entidad cesionaria, una vez ejecutada la cesión global de activos y pasivos de «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A.» (SOTUR, S.A.) a favor de la «Fundación Siglo, para las Artes en Castilla y León», se llevará a cabo mediante los correspondientes contratos-programa que anualmente se formalizarán con la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los ingresos que dicha entidad obtenga procedentes de las actividades que realice en cumplimiento y desarrollo de sus fines fundacionales, de las actividades económicas que, en el marco de la normativa sobre fundaciones, pueda desarrollar, de las aportaciones de empresas y entidades que presten su colaboración, de las operaciones de crédito que se concierten o de las ayudas, aportaciones, transferencias o ingresos de cualquier clase y procedencia que legítimamente puedan percibirse.

5. Las referencias a la «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A.» (SOTUR, S.A.) o a empresas del sector público autonómico cuyo objeto social consista en la promoción del turismo que aparezcan en la normativa deberán entenderse realizadas a la entidad cesionaria a la que se refiere esta disposición.

6. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar las modificaciones o habilitaciones de créditos necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en esta disposición.

Motivación:

Regulación mediante Ley para la reordenación y racionalización del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura y turismo.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 29.

Se propone: Se suprima la Disposición transitoria Sexta relativa a la negociación de los calendarios laborables.



Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 30.

Se propone añadir una nueva Disposición Transitoria con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA Régimen transitorio de funcionamiento.

La empresa pública «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A.» (SOTUR, S.A.) seguirá ejerciendo sus fines y actividades hasta que sea efectiva, de acuerdo con la normativa de aplicación, la cesión global de activos y pasivos de esta empresa a favor de la «Fundación Siglo, para las Artes en Castilla y León», prevista en esta Ley.”

Motivación:

Regulación mediante Ley para la reordenación y racionalización del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura y turismo.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.



ENMIENDA N.º: 31.

A la Disposición Derogatoria, Apartado 1.

Modificación propuesta: Derogación íntegra del Decreto 61/2005, de 28 de julio, salvo el Capítulo V y la Disposición Adicional Primera.

Se propone la modificación del apartado 1 de la disposición derogatoria del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en esta Ley y en particular las siguientes:

- El Capítulo I del Título I de la Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León.

- El Capítulo I del Título III de la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

- Los artículos 39 y 40 de la Ley 10/1994, de 8 de julio, de Museos de Castilla y León.

- La letra a) del apartado 1 y el apartado 3 del artículo 6, y el último inciso del artículo 70.6 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

- El Capítulo III del Título IV, los artículos 72 y 119 y la disposición adicional única, todos de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.

- La disposición final primera de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León.

- El artículo 11 y la disposición final tercera de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

- El párrafo segundo del apartado 2 del artículo 57 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

- La disposición adicional primera y la disposición final séptima de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

- El artículo 35 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011.

- El Decreto 53/2006, de 27 de julio, por el que se crea la Comisión Regional Antidopaje.

- El artículo 3, el artículo 4 párrafos 1 y 2, el artículo 6, el artículo 8 párrafo 3, y el artículo 12 del Decreto 134/2002, de 26 de diciembre, sobre jornada y horario del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- El Decreto 61/2005, de 28 de julio, sobre jornada laboral y horario en los centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y sobre determinados aspectos retributivos del personal estatutario de los grupos B, C, D y E,



que presta servicios en las Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, salvo su Capítulo V y su Disposición Adicional Primera.

- El artículo 14.1 del Anexo a la Orden de 6 de junio de 1986 de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueban las normas mínimas de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de Castilla y León.

Motivación:

Adecuación al articulado de la nueva regulación de la jornada del personal de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 32.

A la Disposición derogatoria 1.

Se propone: añadir un párrafo a la disposición derogatoria 1 con la siguiente redacción:

“El artículo 33 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León”

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 33.

A la Disposición Derogatoria, párrafo segundo.

Modificación propuesta: Sustituir el término “párrafo” del subapartado segundo, por el término de “apartado”.

Se propone:

“DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. [...]

2. Quedan sin efecto todo pacto o acuerdo que resulte contrario a lo dispuesto en esta ley y en particular los siguientes pactos o acuerdos sindicales:

- El artículo 65 párrafos 1 y 6, el artículo 102 párrafo 5 y respecto al artículo 48 la referencia a la incapacidad temporal del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Castilla y León y organismos autónomos dependientes de ésta.
- Los apartados 4 y 7.10 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, publicado por orden EDU/862/2006, de 23 de mayo

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.



ENMIENDA N.º: 34.

Se propone añadir una apartado más en la Disposición Derogatoria, con la siguiente redacción:

“- Se deroga el Decreto Legislativo 1/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Castilla y León y queda disuelto el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Castilla y León.”

Justificación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 35.

Se propone añadir una nueva Disposición Derogatoria con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN DEROGATORIA

“– La Ley 2/1991, de 14 de marzo, de autorización de creación de la empresa pública «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A.» (SOTUR, S.A.)”

Motivación:

Regulación mediante Ley para la reordenación y racionalización del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura y turismo.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 36.

A la Disposición final tercera, apartado 1.

Modificación propuesta:

Se propone la modificación del apartado 1 de la disposición final tercera, que queda redactado de la siguiente forma:

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Las autorizaciones y permisos se otorgarán cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley y reglamentos, salvo que razones excepcionales de interés social o económico justifiquen su denegación.

Si se limitase el número de autorizaciones a través de la correspondiente planificación, se otorgarán aquellas mediante concurso público.

Con carácter excepcional, la autorización para la organización, explotación y gestión de un determinado juego o apuesta podrá estar a cargo de una única entidad autorizada en concurso público, cuando la viabilidad económica de su implantación así lo justifique, los ingresos procedentes de la tributación del juego o apuesta se destinen a fines sociales y tenga por objeto social su exclusiva explotación, bajo la supervisión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los términos, condiciones y requisitos que se establezcan reglamentariamente. Las leyes de presupuestos generales de la Comunidad determinarán los concretos programas presupuestarios que se financiarán con estos ingresos.

La solicitud para la obtención de permisos de juego remoto que pudieran presentar las empresas que vayan a asociarse en los subsectores de casinos, bingos o máquinas, se realizará en virtud del número de autorizaciones de juego presencial existentes en cada momento referidas a establecimientos en casinos o bingos, o referidas al número de máquinas, y se presentará, al menos, por un 68 por ciento en los subsectores de casinos o bingos, o por un 26 por ciento en el subsector de máquinas, y si la presentación de la solicitud se realizara por empresas pertenecientes a distintos subsectores, exigirá que, al menos, cada uno aporte un mínimo del 10 por ciento en su correspondiente subsector y la suma de porcentajes de todos ellos acumule un 68 por ciento.

Reglamentariamente se determinará el régimen aplicable a los permisos de juego remoto que pudieran otorgarse para las solicitudes que formulen otras empresas no pertenecientes a los subsectores citados que, ocasionalmente, cuenten con autorizaciones de juego presencial.”



Motivación:

Mejora técnica en relación con la enmienda de supresión del punto 12 de la disposición final tercera del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 37.

A la disposición final tercera, apartado 12.

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del apartado 12 de la disposición final tercera.

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ENMIENDA N.º: 38.

A la Disposición Final Octava.



Se propone modificar los apartados 3 y 4 de la Disposición Final Octava, que quedarían redactados del modo siguiente:

3. Se modifica el artículo 69, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 69. Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo.

1. En cada provincia de la Comunidad de Castilla y León existirá una Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo adscrita a la Consejería competente en dichas materias, a través de sus departamentos o servicios.

2. Las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo emitirán el correspondiente informe o realizarán la correspondiente propuesta en los expedientes relativos a la instalación o a la ampliación o reforma sustancial de las actividades, proyectos o instalaciones a las que se refiere esta Ley y evaluaciones de impacto ambiental, cuando así esté previsto en la misma y en su ámbito territorial respectivo.

3. En la composición de las comisiones se asegurará la representación suficiente de las administraciones públicas y de instituciones y organizaciones sociales cuya aportación sea necesaria en las materias relacionadas con las actividades o actuaciones a las que se refiere la Ley”.

4. Se modifica el artículo 70, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 70. Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

1. El Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, adscrito a la Consejería competente en dichas materias, es el órgano superior colegiado en materia de prevención ambiental. Le corresponde emitir el correspondiente informe o realizar la correspondiente propuesta en los expedientes relativos a la instalación o a la ampliación o reforma sustancial de las actividades, proyectos o instalaciones a las que se refiere esta Ley, conforme a la delimitación competencial que establece el artículo 12 de la misma.

2. Le corresponderán, además, las funciones de asesorar sobre la orientación y homogeneización de los criterios y actividades desarrolladas por las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo, e igualmente informará con carácter preceptivo en los supuestos en que lo exija la legislación vigente.

3. En la composición del Consejo se asegurará la representación suficiente de las administraciones públicas y de instituciones y organizaciones sociales cuya aportación sea necesaria en las materias relacionadas con las actividades o instalaciones a las que se refiere la Ley”

Motivación:

Mejora de estilo.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 39.

A la Disposición Final Décima. Apartado 2.

Modificación propuesta: Detallar funciones de la categoría profesional de Enfermero Subinspector.

Se propone la modificación del apartado 2 de la Disposición Final Décima del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que queda redactada en los siguientes términos:

“2. Se modifica el Anexo “PERSONAL SANITARIO ESTATUTARIO” en los siguientes términos:

- Se incluye dentro de los Licenciados Sanitarios las categorías de Inspector Médico y de Inspector Farmacéutico.

- Se incluye dentro de los Diplomados Sanitarios la categoría de Enfermero Subinspector.

- Se incluye en la “DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES MÁS RELEVANTES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO” la siguiente redacción:

En el apartado LICENCIADOS SANITARIOS:

“Categoría Inspector Médico.

Evaluación e inspección de Centros y Servicios Sanitarios tanto públicos como concertados. Evaluación y control de las prestaciones sanitarias. Inspección, evaluación y control de prestaciones por incapacidad temporal y permanente. Emisión de informes en expedientes de responsabilidad Patrimonial, Civil y Reintegro de Gastos. Procedimientos disciplinarios y sancionadores. Auditorías y evaluaciones para control periódico de los sistemas de prevención de las Instituciones Sanitarias. Inspección, evaluación y asesoramiento de las Mutuas de accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social y de las Empresas colaboradoras.

Cualquier otra función relacionada con las anteriores que se les asigne reglamentariamente, así como cualesquiera otras funciones que en lo sucesivo le pudieran encomendar las disposiciones legales y administrativas que se dicten por las autoridades competentes, o venga determinada por una más eficiente gestión.”



“Categoría Inspector Farmacéutico.

Inspección y control de la prestación farmacéutica en todos sus ámbitos de desarrollo, procesos, prescripción médica y servicios farmacéuticos. Colaboración en la promoción y asesoramiento del programa del uso racional del medicamento. Evaluación de la utilización de medicamentos y productos sanitarios, especialmente en lo relativo al gasto farmacéutico. Asesoramiento técnico en la suscripción y seguimiento de los conciertos y contratos suscritos entre el Servicio de Salud de Castilla y León y cualquier otro organismo, institución o corporación, en lo relativo a la prestación farmacéutica. Asesoramiento en materia de procedimiento y actuaciones para una adecuada utilización de los recursos destinados a la prestación farmacéutica.

Cualquier otra función relacionada con las anteriores que se les asigne reglamentariamente, así como cualesquiera otras funciones que en lo sucesivo le pudieran encomendar las disposiciones legales y administrativas que se dicten por las autoridades competentes, o venga determinada por una más eficiente gestión.”

En el apartado DIPLOMADO SANITARIO:

“Categoría de Enfermero Subinspector.

Realización de actividades tendentes a la consecución de los objetivos, de conformidad con lo establecido en los programas de Inspección incluidos en el Plan Anual de Inspección. Análisis y Evaluación del funcionamiento de los programas de salud de los diferentes niveles asistenciales. Revisión, seguimiento y control de los procesos de Incapacidad Temporal. Estudio y seguimiento de las prestaciones sanitarias en centros propios. Elaboración de Informes Técnicos en aquellos procedimientos de responsabilidad patrimonial en los que así se determine. Participación en la realización de auditorías y evaluaciones de centros y servicios sanitarios. Emisión de Informes en los expedientes de Información Previa. Funciones, todas las relacionadas anteriormente, que se realizarán sujetas a los principios de colaboración, gestión compartida y supeditación a los Inspectores Médicos en el desarrollo de sus competencias.

Cualquier otra función relacionada con las anteriores que se les asigne reglamentariamente, así como cualesquiera otras funciones que en lo sucesivo le pudieran encomendar las disposiciones legales y administrativas que se dicten por las autoridades competentes, o venga determinada por una más eficiente gestión.

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 40.

A la Disposición Final Décima. Referida a la modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Se propone añadir un apartado 3 y un apartado 4 con la siguiente redacción:

3. Se modifica la redacción del artículo 5.2 letra d) en los siguientes términos:

“Establecer las condiciones de trabajo del personal estatutario cuando no se produzca acuerdo en la negociación a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejero competente en materia de sanidad”.

4. Se incluye una nueva letra en el artículo 6.2 en los siguientes términos:

“Establecer la organización de la jornada, los horarios y el calendario laboral del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León”.

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ENMIENDA N.º: 41.

A la disposición final decimoquinta del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que modifica la normativa en materia de Cajas de Ahorro de Castilla y León.



Se propone:

Suprimir el apartado 1 de la disposición final decimoquinta, por el que se modifica el apartado 6 del artículo 21 bis del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, debiendo reenumerarse el resto del apartados de la citada disposición.

Motivación:

El artículo 21 bis apartado 6 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, se refiere al ejercicio de la obra social de las fundaciones procedentes de la transformación de cajas de ahorros con domicilio social en Castilla y León, mientras que el apartado 2 del artículo 87 regula las obligaciones de obra social en Castilla y León de las cajas de ahorros con domicilio social fuera de Castilla y León.

Teniendo en cuenta los distintos destinatarios de ambas normas, se considera incorrecta una referencia al apartado 2 del artículo 87 en el apartado 6 del artículo 21 bis.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ENMIENDA N.º: 42.

A la disposición final decimoquinta del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que modifica la normativa en materia de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

SE PROPONE:

Añadir un nuevo apartado 8 a la disposición final decimoquinta del Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con el siguiente contenido:

“8. Se modifican los apartados 6 y 7 del artículo 4 del texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, que pasan a tener la siguiente redacción:

6. Si una caja de ahorros dejase de ostentar el control, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, de la entidad de crédito a la que se refiere la



presente disposición, deberá renunciar a la autorización para actuar como entidad de crédito y proceder a su transformación en fundación especial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 bis.

7. Lo establecido en el presente artículo respecto al ejercicio indirecto de la actividad financiera será también de aplicación a aquellas cajas de ahorros que, de forma concertada, ejerzan en exclusiva su objeto como entidades de crédito a través de una entidad de crédito controlada conjuntamente por todas ellas. A los efectos de la aplicación de la obligación de renuncia a la autorización para actuar como entidad de crédito prevista en el apartado anterior, dicha obligación concurrirá en el momento en que tales cajas de ahorros dejasen de ostentar el control conjunto de la entidad de crédito instrumental.”

Motivación:

Adecuación normativa.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 43.

Modificación de la Disposición final vigesimoprimera.- Entrada en vigor.

Modificación propuesta: se modifica el párrafo tercero de la Disposición final vigesimoprimera cuyo contenido es el siguiente:

“Las previsiones contenidas en el Título IV de la presente ley entraran en vigor el 1 de abril de 2012. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de dicho Título se negociaran todos los calendarios laborales que se vean afectados como consecuencia de la jornada máxima anual y se realizaran las actuaciones administrativas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el precitado Título”



Motivación:

Llevar a cabo las adaptaciones necesarias a la nueva regulación de la jornada de personal.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 44.

SE PROPONE:

“NUEVA DISPOSICIÓN FINAL

.- Modificación de la Ley 3/1994, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla Y León, (modificado por el artículo único 9 de 3/2007 de 7 de marzo).

La Ley 3/1994, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla Y León, se modifica en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 23.2 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 23.2.- En las localidades de población superior a 1.000 habitantes que no cuenten con ordenanza reguladora de la distancia y localización de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, y en tanto no cuenten con la misma, la distancia mínima entre las puertas de acceso de los establecimientos será de 25 metros.”

Motivación:

Mejorar la actividad económica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 45.

Se incorpora una nueva Disposición Final con el siguiente texto:

Modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Se propone incluir en el Proyecto de Ley una modificación del artículo 98.1 y las letras a), b) y c) del artículo 99.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación propuesta.

Artículo 98.

1. El Comité Permanente del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León estará formado por el mismo número de representantes de la Administración Local y de la Administración Autonómica, recayendo su presidencia en un miembro de esta última en la forma en que se determine reglamentariamente.

Artículo 99.

1. La Comisión de Provincias, la Comisión de Capitales de Provincia y de Municipios Mayores de 20.000 habitantes y la Comisión de Municipios Menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Asociativas y Comarca de El Bierzo del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León tendrán la siguiente composición:

a) La Comisión de Provincias se compone de un número igual de representantes de la Administración Local y de la Administración Autonómica de Castilla y León, recayendo su presidencia en un miembro de esta última en la forma en que se determine reglamentariamente. Los vocales en representación de la Administración Autonómica serán los titulares de los órganos directivos centrales con competencia en materia de administración local, de Presupuestos y aquellos titulares de órganos directivos centrales que acudan en representación de las Consejerías que resulten afectadas por los asuntos incluidos en el orden del día. Serán vocales de las Provincias, uno por cada Diputación Provincial que ostente cargo electo de representación.

b) La Comisión de Capitales de Provincia y de Municipios Mayores de 20.000 habitantes se compone de un número igual de representantes de la Administración Local y de la Administración Autonómica de Castilla y León, recayendo su presidencia en un miembro de esta última en la forma en que se determine reglamentariamente.



Los vocales en representación de la Administración Autonómica serán los titulares de los órganos directivos centrales con competencia en materia de administración local, de Presupuestos y aquellos titulares de órganos directivos centrales que acudan en representación de las Consejerías que resulten afectadas por los asuntos incluidos en el orden del día. Serán vocales de los Municipios, uno por cada Municipio Capital de Provincia o Mayor de 20.000 habitantes que ostente cargo electo de representación.

c) La Comisión de Municipios Menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Asociativas y Comarca de El Bierzo se compone de un número igual de representantes de la Administración Local y de la Administración Autonómica de Castilla y León, recayendo su presidencia en un miembro de esta última en la forma en que se determine reglamentariamente. Los vocales en representación de la Administración Autonómica serán los titulares de los órganos directivos centrales con competencia en materia de administración local, de Presupuestos y aquellos titulares de órganos directivos centrales que acudan en representación de las Consejerías que resulten afectadas por los asuntos incluidos en el orden del día. Se garantizará que los vocales de las Entidades Locales aseguren su pluralidad política,

Justificación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 46.

SE PROPONE:

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL

.- Modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.



La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se modifica en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 27.1 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 27.1. Salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante diez días mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.”

Motivación:

Agilizar la tramitación de los expedientes de licencias ambientales.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 47.

Se propone añadir una Disposición Final, con la siguiente redacción:

Disposición Final- Modificación de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León:

Se modifican los artículos 11 y 12 de La Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional de Castilla y León que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 11.– Comisión Autónoma de Publicidad Institucional.

1.– Se crea la Comisión Autónoma de Publicidad Institucional como órgano colegiado de la Administración de la Comunidad adscrito a la Consejería competente en materia de publicidad institucional al que corresponderá el estudio, análisis y seguimiento de las actividades de publicidad institucional de la Administración de la Comunidad y sus entes adscritos.



2.– Reglamentariamente, se determinará la composición y organización de la Comisión Autónoma.

3.– Corresponden a la Comisión Autónoma de Publicidad Institucional las siguientes funciones:

a) Velar por la adecuación de las actuaciones de publicidad institucional de la Administración de la Comunidad y sus entes adscritos a la presente ley.

b) Resolver las solicitudes de cese y rectificación de las actividades de publicidad institucional de la Administración de la Comunidad y de sus entes adscritos, así como cualquier otra cuestión que se plantee en relación con dichas actividades.

c) Realizar las sugerencias que se consideren oportunas en materia de publicidad institucional.

d) Elaborar los estudios e informes que se estimen necesarios en materia de publicidad institucional.

e) Velar por la adecuación de las acciones de publicidad institucional de la Administración de la Comunidad y de sus entes adscritos a la Marca Territorio Castilla y León.

f) Cualquier otra función que se le atribuya en materia de publicidad institucional o en relación con la Marca Territorio Castilla y León.

4.– La Comisión Autónoma de Publicidad Institucional podrá recabar de los diferentes departamentos de la Administración y de sus entes adscritos los datos e informaciones necesarios para el ejercicio de las funciones previstas en el apartado anterior.

Artículo 12.– Informe anual.

1.– La Comisión Autónoma de Publicidad Institucional elaborará un informe anual en el que se recogerán las actuaciones desarrolladas por la Comisión durante el año y lo remitirá a la Junta de Castilla y León.

2.– La Junta de Castilla y León tomará conocimiento del informe anual y, a la vista del mismo, podrá efectuar las consultas o solicitar los estudios que considere oportunos a la Comisión.

Justificación:

Simplificación de órganos administrativos.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León 2012.

ENMIENDA N.º: 48.

SE PROPONE:

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL.

.- Modificación de la Ley 5/2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

La Ley 5/2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León, se modifica en los siguientes términos

1. Se suprime el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 5/ 2009, de 4 de Junio del Ruido de Castilla y León.

2. Se añade un segundo párrafo a la Disposición Transitoria Primera redactado en los siguientes términos:

“2. A tales efectos, sólo tendrán carácter de modificación sustancial aquellas que impliquen modificaciones en las emisiones acústicas del local que supongan un incremento en los niveles sonoros emitidos y aquellas que aumenten las dimensiones del local o su aforo en más de un 25% sobre lo inicialmente autorizado.”

Motivación:

Mejorar e impulsar la actividad económica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León 2012.



ENMIENDA N.º: 49.

Se propone incluir una nueva Disposición Final, con la siguiente redacción:

Disposición final.- Modificación de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Se da una nueva redacción al apartado 1 del Anexo 1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Anexo I

Valores límite de niveles sonoros producidos por emisores acústicos

1.- Límite de emisión, Ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento, podrán emitir más de 95 dB (A) a 1,5 metros de distancia, exceptuando lo establecido en esta Ley o en la normativa sectorial que les resulte de aplicación.

No obstante lo anterior, el valor límite indicado podrá ser superado si se demuestra que técnicamente no existe otra solución económicamente viable y de la evaluación ambiental de sus efectos no se aprecian perjuicios significativos en el entorno. En este último caso, no será de aplicación el apartado segundo de este anexo”

Motivación:

Se propone añadir un párrafo en el apartado 1 del Anexo I puesto que en este tiempo de aplicación de la ley se han dado casos en que los equipos disponibles actualmente en el mercado no pueden cumplir estos valores ni es posible la realización de la actividad/proceso con otra tecnología disponible en el mercado o viable desde el punto de vista económico.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.



ENMIENDA N.º: 50.

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL.

Modificación de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades locales de Castilla y León

Se propone incluir en el Proyecto de Ley una modificación de la Disposición Adicional tercera de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades locales de Castilla y León

Modificación propuesta

Disposición Adicional Tercera.

“La Ley que regule el modelo de gobierno, administración y ordenación del territorio en relación con las entidades locales de Castilla y León, determinará el plazo para la constitución de las comisiones mixtas de negociación de los traspasos, que deberá realizarse de forma progresiva.”

Justificación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 51.

Modificación del artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones.

Modificación propuesta: Modificar el citado artículo en su última parte añadiendo el matiz de que se pagarán en firme, y por mensualidades.



Se propone

“Artículo 7. Transferencias a las universidades públicas.

Las transferencias para gastos corrientes a las Universidades Públicas de Castilla y León, a las que se refiere el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se librarán en firme, mensualmente por doceavas partes.”

Motivación:

Mejora técnica.

Valladolid, 27 de enero de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000004-03 *Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.*

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de febrero de 2012, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 1.

Al artículo: exposición de motivos.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la exposición de motivos.

Motivación:

Por coherencia con el conjunto de enmiendas.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º 2.

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 1.

Motivación:

No debe ser modificado el tipo.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º 3.

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 2.

Motivación:

No debe ser modificado el tipo.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º 4.

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 6.

Motivación:

No debe establecerse este gravamen.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º 5.

Al artículo: 6.

Modificación que se propone:

Alternativa a la enmienda de supresión.

En el artículo 6, se propone la adición de un nuevo artículo 41 quater en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado con el siguiente contenido.



Artículo 41 quater.

Se crea una nueva Disposición Adicional segunda en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional Segunda. Tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

El tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, al que se refiere el apartado Seis bis del artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, será, hasta el 31 de diciembre de 2012, de 48 euros por 1.000 litros”.

Motivación:

No gravar más al sector profesional.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 6.

Al artículo: 7.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado d) en el número 1 del texto propuesto con el siguiente contenido.

d) Que el valor catastral de la vivienda afectada no exceda de los 250.000 €.



Motivación:

Debe existir este límite.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 7.

Al artículo: 8.

Modificación que se propone:

En el artículo 8, se propone la siguiente redacción para el apartado 1 propuesto.

“1. El contribuyente podrá deducir el 15 por 100 de las cantidades que hubiera satisfecho durante los ejercicios 2011 y 2012 por las obras de reparación y mejora en su vivienda habitual siempre que el valor catastral de la vivienda afectada no exceda de los 250.000 €, en los términos previstos en los siguientes apartados de esta disposición.”

Motivación:

Debe existir este límite.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.



ENMIENDA N.º: 8.

Al artículo: 9.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 9.

Motivación:

No deben modificarse los tipos.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 9.

Al artículo: 10.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 10.

Motivación:

No debe establecerse esta cuota reducida.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 10.

Al artículo: 11.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 11.

Motivación:

No debe establecerse esta deducción temporal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 11.

Al artículo: 11 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 11 bis con el siguiente contenido:

Artículo 11 bis.

Se da la siguiente redacción al artículo 1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.



Artículo 1 Escala autonómica

La base liquidable general será gravada a los tipos de la siguiente escala autonómica:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	17.707,20	12,0
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14,0
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,5
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,5
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,5
175.000,20	34.733,36	En adelante	23,5

Motivación:

Hacer recaer la presión fiscal sobre las rentas más altas.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 12.

Al artículo: 11 ter (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 11 ter con el siguiente contenido.

Artículo 11 ter.

Se da la siguiente redacción al apartado b del número 1 del artículo 4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.



b) Si la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, supera la cuantía de 18.900 euros en tributación individual o 31.500 euros en el caso de tributación conjunta y siempre que la misma no exceda de 36.000€ en el primer caso y 60.000 en el segundo:

- 410 euros si se trata del primer hijo.
- 875 euros si se trata del segundo hijo.
- 1.449 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.

Motivación:

Establecer límites por niveles de renta.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 13.

Al artículo: 11 quater (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 11 quater con el siguiente contenido:

Artículo 11 quater.

Se da la siguiente redacción al número 2 del artículo 4 bis del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

2.- Esta deducción es compatible con la deducción por nacimiento o adopción regulada en el artículo anterior y está sujeta a los mismos límites en la base imponible para su percepción.



Motivación:

Establecer límites por niveles de renta.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 14.

Al artículo: 11 quince (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 11 quince con el siguiente contenido:

Artículo 11 quince.

Se da la siguiente redacción al número 2 del artículo 5 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

2. En el supuesto de adopción internacional, realizada según la legislación vigente y de acuerdo con los tratados y convenios suscritos por España, el importe señalado en el apartado anterior será de 3.625 euros por cada hijo adoptado en el periodo impositivo siempre que la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, no supere la cuantía de 18.900 euros en tributación individual o 31.500 euros en el caso de tributación conjunta y a 2.125 en el caso que se superen los límites anteriores y siempre que no superen el límite de 36.000 € en tributación individual y 60.000 en el caso de tributación conjunta.

Motivación:

Establecer límites por niveles de renta.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 15.

Al artículo: 11 sexties (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 11 sexties con el siguiente contenido.

Artículo 11 sexties.

Se da la siguiente redacción al artículo 6 bis del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Artículo 6 bis Deducción por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar

Los contribuyentes que a la fecha de devengo del impuesto tengan un hijo menor de 4 años, al que sea de aplicación el «mínimo por descendiente» regulado en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades por ellos satisfechas en el periodo impositivo por las cuotas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, con el límite máximo de 300 euros.

La aplicación de la presente deducción está condicionada a que la base imponible total del contribuyente, menos el mínimo personal y familiar, no supere la cuantía de 36.000 euros en tributación individual o 60.000 euros en el caso de tributación conjunta.

Motivación:

Establecer límites por niveles de renta.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 16.

Al artículo: 11 septies (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 11 septies con el siguiente contenido:

Artículo 11 septies.

Se añade un nuevo número 5 al artículo 9 bis del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

5. La aplicación de la presente deducción está condicionada a que la base imponible total del contribuyente, menos el mínimo personal y familiar, no supere la cuantía de 36.000 euros en tributación individual o 60.000 euros en el caso de tributación conjunta.

Motivación:

Establecer límites por niveles de renta.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.



ENMIENDA N.º: 17.

Al artículo: 12.

Modificación que se propone:

Al artículo 12.

Se propone la siguiente redacción para el título y apartado 1 de la Disposición transitoria sexta que se crea:

“Disposición transitoria sexta. Deducción en la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el fomento del autoempleo de los autónomos que han abandonado su actividad por causa de la crisis económica.

1. Los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos incluyendo a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que en algún momento del ejercicio 2012 se encuentren en situación legal de cese de actividad económica o profesional por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional y que causen alta como trabajadores autónomos en los regímenes o sistemas mencionados anteriormente y en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores durante el ejercicio 2012 podrán deducirse en la tarifa autonómica del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 1.020 euros, siempre que la actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad.

Motivación:

Debe hacerse referencia al tributo de que se trata.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.



ENMIENDA N.º: 18.

Al artículo: 13.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 13.

Motivación:

No debe establecerse esta cuota reducida.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 19.

Al artículo: 14.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 14.

Motivación:

No debe establecerse esta cuota reducida.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 20.

Al artículo: 15.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 15.

Motivación:

No debe establecerse esta cuota reducida.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 21.

Al artículo: 16.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 16.

Motivación:

No debe establecerse esta cuota reducida.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 22.

Al artículo: 16 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 16 bis en el capítulo I.

Artículo 16 bis.

Se introduce un nuevo artículo 14 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Artículo 14 bis

La cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base Liquidable Hasta Euros	Cuota Euros	Resto Base Liquidable Hasta Euros	Tipo Aplicable Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,22%
167.129,45	367,68	167.123,43	0,33%
334.252,88	919,19	334.246,87	0,55%
668.499,75	2.757,55	668.499,76	0,99%
1.336.999,51	9.375,70	1.336.999,50	1,43%
2.673.999,01	28.494,79	2.673.999,02	1,87%
5.347.998,03	78.498,57	5.347.998,03	2,31%
10.695.996,06	202.037,33	en adelante	2,75%

El rendimiento de este impuesto quedará afectado a los gastos del sistema de salud pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



Motivación:

Mejor mecanismo para la financiación del gasto sanitario.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 23.

Al artículo: 16 ter (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 16 ter en el capítulo I.

Artículo 16 ter.

Se da la siguiente redacción al artículo 22 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Artículo 22 Reducción para cónyuge y parientes directos por herencias.

Sin perjuicio de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra que pudiera ser de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León derivada del ejercicio de su competencia normativa, se aplicará una reducción propia para adquisiciones «mortis causa», incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, siempre que concurren en el sujeto pasivo los siguientes requisitos:

a) Que su relación de parentesco sea de descendiente o adoptado, ascendiente o adoptante o cónyuge o pareja de hecho en los términos del artículo 15 de esta Ley, Las personas objeto de acogimiento familiar permanente o preadoptivo se equiparán a los adoptados y quienes lo realicen a los adoptantes.

b) Que su base imponible no sea superior a 250.000 euros.

c) Que su patrimonio preexistente esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la citada Ley 29/1987, de 18 de diciembre.



El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine una base liquidable de importe cero.

En los supuestos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 175.000 euros contemplado en el párrafo b) estará referido al valor íntegro de los bienes que sean objeto de adquisición.

Motivación:

Mayor equilibrio en las bonificaciones del impuesto.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 24.

Al artículo: 16 quater (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 16 quater en el capítulo I.

Artículo 16 quater. Reducción autonómica por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional

Se da la siguiente redacción al artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Artículo 24

1. Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes, adoptantes y de colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional, se podrán aplicar una reducción del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que el importe íntegro de la donación se destine a la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional.



b) Que la empresa individual o el negocio profesional tengan su domicilio social o fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Que la constitución o ampliación de la empresa individual o del negocio profesional se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de la donación.

d) Que la donación se formalice en documento público y se haga constar de manera expresa que el dinero donado se destina por parte del donatario exclusivamente a la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional que cumpla los requisitos que se prevén en este artículo.

e) Que la empresa individual o negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º Ocho. Dos. a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

f) Que la empresa individual o negocio profesional, constituidos o ampliados como consecuencia de la donación de dinero, se mantengan durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que el donatario falleciera dentro de este plazo.

2. La base máxima de la reducción será de 120.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración legal de persona con discapacidad, la base máxima de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes donantes relacionados en el apartado 1 de este artículo, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder de los límites anteriormente señalados.

Motivación:

Contemplar este supuesto entre las reducciones por donaciones. La deducción no debe tener carácter general.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.



ENMIENDA N.º: 25.

Al artículo: 16 quinque (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 16 quinque en el capítulo I.

Artículo 16 quinque.

Se añade un nuevo artículo 24 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Artículo 24 bis. Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual

1. Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes, adoptantes o que hubieran realizado un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, para la adquisición de su primera vivienda habitual, podrán aplicar una reducción propia del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que el donatario sea menor de 35 años o tenga la consideración legal de persona con discapacidad.

b) Que el patrimonio preexistente del donatario esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida por el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Que el importe íntegro de la donación se destine a la compra de la primera vivienda habitual.

d) La vivienda deberá estar situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

e) La adquisición de la vivienda deberá efectuarse dentro del periodo de autoliquidación del impuesto correspondiente a la donación, debiendo aportar el documento en que se formalice la compraventa. En este documento deberá hacerse constar la donación recibida y su aplicación al pago del precio de la vivienda habitual.

2. La base máxima de la reducción será 120.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración legal de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes ascendientes, adoptantes o personas equiparadas a éstas, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder de los límites anteriormente señalados.



Motivación:

Contemplar este supuesto entre las reducciones por donaciones. La deducción no debe tener carácter general.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 26.

Al artículo: 17.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 17:

1. El impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por la producción termonuclear de energía eléctrica y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión es un tributo propio de la Comunidad de Castilla y León que tiene naturaleza real y finalidad extrafiscal.

2. Los ingresos procedentes del gravamen sobre los aprovechamientos del agua embalsada, por la producción termonuclear de energía eléctrica y sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión se afectarán a la financiación de los programas de gasto de carácter medioambiental que se determinen en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad.

Motivación:

No debe gravarse una energía limpia mientras se excluye del gravamen a la energía termonuclear.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 27.

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 18:

Artículo 18.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto:

a) La alteración o modificación sustancial de los valores naturales de los ríos como consecuencia del uso o aprovechamiento para la producción de energía eléctrica del agua embalsada mediante presas situadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

b) La generación de afecciones e impactos visuales y ambientales por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica en alta tensión situados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

c) La generación de riesgos e impactos ambientales derivados de la generación de energía eléctrica a través de centrales termonucleares.

2. Se considera que se produce una alteración o modificación sustancial de los valores naturales de los ríos cuando la presa cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) El salto de agua sea superior a 20 metros.

b) La capacidad de embalsar sea superior a 20 hectómetros cúbicos.

Motivación:

No debe gravarse una energía limpia mientras se excluye del gravamen a la energía termonuclear.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 28.

Al artículo: 21.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 21:

3. La base imponible en el gravamen sobre la generación de energía eléctrica a través de centrales termonucleares estará constituida por la producción bruta media de los tres últimos ejercicios expresada en Kw./h.

Motivación:

Prever la base imponible de este supuesto.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 29.

Al artículo: 22.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 22:

3. La cuota tributaria en las actividades de producción de energía eléctrica de origen termonuclear será el resultado de multiplicar la base imponible obtenida conforme a lo dispuesto en el artículo 21 por la cantidad de 0,0037 €.



Motivación:

Prever la cuota tributaria para este supuesto.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 30.

Al artículo: 22 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 22 bis con el siguiente contenido:

Artículo 22 bis. Repercusión.

El presente impuesto no podrá ser repercutido a los usuarios o consumidores finales de la energía eléctrica cuya producción o transporte sea gravada por el presente tributo.

Motivación:

No debe repercutirse.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.



ENMIENDA N.º: 31.

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 24.

Motivación:

No debe contemplarse la creación de este impuesto que afectaría gravemente tanto a las corporaciones locales como a las centrales térmicas de producción de energía eléctrica en la Comunidad y, consecuentemente, al sector de la minería.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 32.

Al artículo: 25.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 25.

Motivación:

No debe contemplarse la creación de este impuesto que afectaría gravemente tanto a las corporaciones locales como a las centrales térmicas de producción de energía eléctrica en la Comunidad y, consecuentemente, al sector de la minería.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 33.

Al artículo: 26.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 26.

Motivación:

No debe contemplarse la creación de este impuesto que afectaría gravemente tanto a las corporaciones locales como a las centrales térmicas de producción de energía eléctrica en la Comunidad y, consecuentemente, al sector de la minería.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 34.

Al artículo: 27.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 27.



Motivación:

No debe contemplarse la creación de este impuesto que afectaría gravemente tanto a las corporaciones locales como a las centrales térmicas de producción de energía eléctrica en la Comunidad y, consecuentemente, al sector de la minería.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 35.

Al artículo: 28.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 28.

Motivación:

No debe contemplarse la creación de este impuesto que afectaría gravemente tanto a las corporaciones locales como a las centrales térmicas de producción de energía eléctrica en la Comunidad y, consecuentemente, al sector de la minería.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.



ENMIENDA N.º: 36.

Al artículo: 29.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 29.

Motivación:

No debe contemplarse la creación de este impuesto que afectaría gravemente tanto a las corporaciones locales como a las centrales térmicas de producción de energía eléctrica en la Comunidad y, consecuentemente, al sector de la minería.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 37.

Al artículo: 30.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 30.

Motivación:

No debe contemplarse la creación de este impuesto que afectaría gravemente tanto a las corporaciones locales como a las centrales térmicas de producción de energía eléctrica en la Comunidad y, consecuentemente, al sector de la minería.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 38.

Al artículo: 31.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 31.

Motivación:

No debe contemplarse la creación de este impuesto que afectaría gravemente tanto a las corporaciones locales como a las centrales térmicas de producción de energía eléctrica en la Comunidad y, consecuentemente, al sector de la minería.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 39.

Al artículo: 32.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 32.



Motivación:

No debe contemplarse la creación de este impuesto que afectaría gravemente tanto a las corporaciones locales como a las centrales térmicas de producción de energía eléctrica en la Comunidad y, consecuentemente, al sector de la minería.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 40.

Al artículo: 33.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 33.

Motivación:

No debe contemplarse la creación de este impuesto que afectaría gravemente tanto a las corporaciones locales como a las centrales térmicas de producción de energía eléctrica en la Comunidad y, consecuentemente, al sector de la minería.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.



ENMIENDA N.º: 41.

Al artículo: 36.

Modificación que se propone:

En el artículo 36, se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo del nuevo apartado 5 del artículo 7 de la ley 12/2001:

“La ley de presupuestos de cada ejercicio incorporará las cuotas de las tasas que deban ser objeto de revisión como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior.

A estos efectos, el proyecto de Ley vendrá acompañado de un anexo que recoja cada uno de los elementos de cuantificación que hayan servido de base para la determinación de la cuota.”

Motivación:

Esta revisión quinquenal debe ser realizada por Ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 42.

Al artículo: 37.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 37.

Motivación:

No procede esta modificación.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 43.

Al artículo: 38.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 38.

Motivación:

No deben incrementarse las tasas en este sector.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 44.

Al artículo: 45.

Modificación que se propone:

En el artículo 45 (Nuevo capítulo XXXIX: Tasa en materia de protección ciudadana), se propone la adición de un nuevo artículo 182 bis con el siguiente contenido:

Artículo 182 bis

Para la determinación de las circunstancias que determinan si la actuación de los servicios prestados por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de protección ciudadana son susceptibles de constituir el



hecho imponible de la tasa, se creará una Comisión de Evaluación que, previa audiencia del eventual sujeto pasivo, habrá de dictar resolución sobre estos extremos así como sobre la proporcionalidad de las actuaciones realizadas por la administración.

Reglamentariamente se determinará la composición de dicha Comisión de Evaluación así como su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos que, en todo caso, serán susceptibles de recurso.

Motivación:

Deben establecerse cautelas, ya que la fijación del hecho imponible depende de elementos valorativos y no objetivos.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 45.

Al artículo: 45.

Modificación que se propone:

En el artículo 45 (Nuevo capítulo XXXIX: Tasa en materia de protección ciudadana), se propone la adición de un nuevo artículo 186 bis con el siguiente contenido:

Artículo 186 bis

Los rendimientos de esta tasa quedarán afectados a gastos en materia de protección civil y seguridad ciudadana.

Motivación:

Debe contemplarse esta afección de forma que sufraguen los gastos ocasionados.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 46.

Al artículo: 50.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 50:

Los tipos de cuantía fija de las tasas no experimentarán incremento con respecto a los vigentes en el ejercicio 2011.

Los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

Motivación:

Las tasas no deben incrementarse en 2012.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 47.

Al artículo: 51.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 51.



Motivación:

Debe mantenerse la publicación en el BOCyL por motivos de seguridad jurídica.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 48.

Al artículo: 52.

Modificación que se propone:

En el artículo 52, en la nueva redacción del apartado 1 del artículo 260 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, se propone la supresión del apartado c).

Motivación:

No debe establecerse esta excepción.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.



ENMIENDA N.º: 49.

Al artículo: 55.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 55.

Motivación:

Regulación inadecuada.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 50.

Al artículo: 56.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 56.

Artículo 56.- Creación.

Se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, adscrito a la Consejería de Hacienda, como el órgano administrativo en materia de recursos contractuales de Castilla y León.

Motivación:

Debe estar adscrito a un órgano administrativo.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 51.

Al artículo: 58.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 58:

1. El Tribunal está integrado por un Presidente y dos Vocales. Así mismo estará asistido por un Secretario, con voz pero sin voto.

2. Podrán ser designados vocales de este Tribunal los funcionarios de carrera de cualquier administración pública de cuerpos y escalas a los que se acceda con título de licenciado o de grado y que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

El Presidente del Tribunal deberá ser funcionario de carrera de cualquier administración pública, de cuerpo o escala para cuyo acceso sea requisito necesario el título de licenciado o grado en Derecho y haber desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

En el caso de que los Vocales o el Presidente fueran designados entre funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, éstos deberán pertenecer a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 del artículo 76 de dicha Ley.

3. La designación de los miembros del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León será realizada previa la realización de un concurso específico entre funcionarios públicos que reúnan los requisitos señalados en el apartado 2 de este artículo.

4. El secretario del órgano, que no tendrá carácter de miembro del mismo, será un funcionario de la Consejería de Hacienda.

5. Los designados tendrán carácter independiente e inamovible, y no podrán ser removidos de sus puestos sino por las causas siguientes:

a) Por el transcurso de seis años desde su nombramiento, que no podrá prorrogarse.

b) Por renuncia.



- c) Por pérdida de la nacionalidad española.
- d) Por incumplimiento grave de sus obligaciones.
- e) Por condena a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito.
- f) Por incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

Motivación:

No parece correcta su identificación con un órgano que el propio Estatuto de Autonomía configura como consultivo. Debe garantizarse su profesionalidad e independencia.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 52.

Al artículo: 60.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 60:

Artículo 60.- Actuación.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León ejercerá sus competencias en el ámbito de los órganos, entes, organismos y entidades que tienen la consideración de poder adjudicador que se integran en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en las Entidades Locales de su ámbito territorial.

Las Cortes de Castilla y León, el Procurador del Común y el Consejo de Cuentas podrán acudir al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, previa celebración del correspondiente convenio con el propio Tribunal, para encomendarle la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos a los que se refiere el artículo 57 de esta ley.



Motivación:

No parece correcta su identificación con un órgano que el propio Estatuto de Autonomía configura como consultivo. Debe garantizarse su profesionalidad e independencia.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 53.

Al artículo: 61.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 61:

Artículo 61.- Dotación de medios.

La Consejería de Hacienda proveerá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, de los necesarios medios materiales y personales con cargo a su presupuesto.

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 54.

Al artículo: 62.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 62:

Artículo 62.- Reglamento de funcionamiento.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno, que elevará a la Junta de Castilla y León para su aprobación previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León. Aprobado el mismo, deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Motivación:

Prever el procedimiento de elaboración y aprobación del reglamento interno.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 55.

Al artículo: 63.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 63.



Motivación:

No debe ser objeto de esta Ley y haberse obviado un acuerdo económico y social.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 56.

Al artículo: 64.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 64.

Motivación:

No debe ser objeto de esta Ley y haberse obviado un acuerdo económico y social.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 57.

Al artículo: 65.



Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 65.

Motivación:

No debe ser objeto de esta Ley y haberse obviado un acuerdo económico y social.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 58.

Al artículo: 66.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 66.

Motivación:

No debe ser objeto de esta Ley y haberse obviado un acuerdo económico y social.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.



ENMIENDA N.º: 59.

Al artículo: 67.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 67.

Motivación:

No debe ser objeto de esta Ley y haberse obviado un acuerdo económico y social.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 60.

Al artículo: 68.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 68.

Motivación:

No debe ser objeto de esta Ley y haberse obviado un acuerdo económico y social.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 61.

Al artículo: 69.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 69.

Motivación:

No debe ser objeto de esta Ley y haberse obviado un acuerdo económico y social.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 62.

Al artículo: Disposición Adicional Primera.

Modificación que se propone:

En el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera

Donde dice

“ocho meses”

Debe decir

“cuatro meses”



Motivación:

Plazo más acorde con el procedimiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 63.

Al artículo: Disposición Adicional quinta.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 de la Disposición Adicional quinta.

2. Se autoriza a la Junta de Castilla y León a suprimir, conforme al criterio anterior, los órganos y unidades administrativas de la Administración General e Institucional cuya existencia resulte prevista legalmente.

Motivación:

No es necesaria esta excepción.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.



ENMIENDA N.º: 64.

Al artículo: Disposición Adicional Octava.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Octava.

Motivación:

No debe ser objeto de esta ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 65.

Al artículo: Disposición Adicional novena (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional novena con el siguiente contenido:

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León elaborará un plan de restructuración del Gasto Sanitario Público, que será remitido a las Cortes de Castilla y León, bajo los siguientes criterios:

1. Aumento del % del PIB destinado a Sanidad en los sucesivos presupuestos
2. En política farmacéutica, tanto por criterios económicos como de salud, se tenderá a la disminución del número de recetas por usuario y la utilización constante de los medicamentos "Genéricos".
3. Se evitará la sobreutilización de la tecnología sanitaria que en un porcentaje muy alto no está justificada.
4. Se evitará la duplicidad de pruebas diagnósticas y terapéuticas no justificadas.



5. Se evitará la variabilidad de la práctica clínica cuando la misma no esté justificada suficientemente, evitándose el incremento de costes y los riesgos para el paciente.

6. Se adoptarán las medidas necesarias para eliminar la descoordinación entre atención primaria, y especializada que no solo repercute sobre los usuarios sino que supone un obligado incremento de los costes sanitarios.

7. Se definirán los criterios que permitan un uso adecuado de las TIC por cuanto suponen una herramienta imprescindible para la coordinación de niveles asistenciales.

8. Se adoptarán medidas que impulsen el abandono de la denominada "medicina defensiva", por lo que supone de incremento del coste del sistema sin beneficio alguno para el paciente.

9. Se elaborará un Plan Socio-Sanitario que será remitido a las Cortes. Dicho plan establecerá los mecanismos necesarios de coordinación socio-sanitaria, inexistentes hoy día, a fin de de mejorar la calidad de las personas dependientes y generando un importantísimo ahorro en el Gasto Sanitario.

10. Se evitarán las externalizaciones organizando y optimizando los recursos propios del sistema público.

11. Se definirá una gestión de recursos humanos y materiales que permita, a través de su máximo aprovechamiento, evitar la prestación de servicios sanitarios fuera de la jornada ordinaria de los profesionales, con la consiguiente reducción de gastos.

12. Se impulsarán medidas tendentes a la despolitización de la gestión, fomentando la participación y la implicación de los profesionales de la sanidad en la definición de objetivos y procedimientos, detección de problemas y adopción de medidas de optimización del sistema. Con ello se tenderá a evitar la desconfianza y desmotivación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos asistenciales y financieros del SNS.

13. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el equilibrio de los distintos territorios en la Comunidad Autónoma, de forma que el derecho a una atención sanitaria de calidad llegue a todos los ciudadanos.

Motivación:

Debe elaborarse este plan.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 66.

Al artículo: Disposición transitoria cuarta.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición transitoria cuarta.

Motivación:

Deben mantenerse en las cuantías de 2011.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 67.

Al artículo: Disposición transitoria quinta.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el encabezamiento y apartado 1 de la Disposición transitoria quinta:

Quinta.- Exigibilidad del impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por la producción termonuclear de energía eléctrica y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión en el año 2012.



1. El impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por la producción termonuclear de energía eléctrica y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión, se devengará en el ejercicio 2012 el día 1 de marzo.

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 68.

Al artículo: Disposición Derogatoria.

Modificación que se propone:

En la disposición Derogatoria, se propone la supresión del listado de normas objeto de derogación de la siguiente:

- El artículo 11 y la disposición final tercera de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

Motivación:

Esta Comisión no debe suprimirse. Por el contrario debe iniciar su funcionamiento en el plazo más breve posible.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 69.

Al artículo: Disposición Derogatoria.

Modificación que se propone:

En la disposición Derogatoria, se propone la supresión del listado de normas objeto de derogación de la siguiente:

- La letra a) del apartado 1 y el apartado 3 del artículo 6, y el último inciso del artículo 70.6 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Motivación:

Se elimina un órgano donde había representación de la sociedad civil, de los municipios, de las universidades y de los expertos en materia de Patrimonio al que habría que someter a consulta los programas y las actuaciones en esta materia.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 70.

Al artículo: Disposición Derogatoria.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 de la Disposición derogatoria.



Motivación:

No debe ser objeto de esta Ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 71.

Al artículo: Disposición Derogatoria.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 de la Disposición derogatoria.

Motivación:

No debe ser objeto de esta Ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 72.

Al artículo: Disposición Derogatoria.



Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 4 de la Disposición derogatoria.

Motivación:

No debe ser objeto de esta Ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 73.

Al artículo: Disposición Final segunda.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final segunda:

Segunda.- Modificación de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas

El artículo 5 de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas queda sin contenido.

Motivación:

Debe eliminarse esta posibilidad.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 74.

Al artículo: Disposición Final tercera.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Final tercera.

Motivación:

Debería ser objeto de ley específica.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 75.

Al artículo: Disposición Final decimoctava.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Final decimoctava.

Motivación:

En coherencia con la enmienda al artículo 69.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 76.

Al artículo: Disposición Final vigésima.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Final vigésima.

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 77.

Al artículo: Disposición final vigésima bis (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una Disposición final vigésima bis con el siguiente contenido:

Disposición final vigésima bis.

El incremento de ingresos que se produzca como consecuencia del establecimiento de nuevos tributos, recargos o modificaciones en la escala impositiva realizados en la presente Ley, quedarán afectados a la financiación del sistema público



de Salud de Castilla y León, salvo que en su regulación específica se estableciera otra afección.

Motivación:

Debe contemplarse esta afección.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 78.

Al artículo: Disposición final vigésima ter (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una Disposición final vigésima ter con el siguiente contenido:

Disposición final vigésima ter

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León realizará una auditoría financiera y de gestión completa tanto del sector público empresarial, como del conjunto de la administración institucional y las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma con el objeto de reducirlo hasta el máximo posible.

La reducción que se realice en estos ámbitos tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Lograr una reducción de costes

La asunción por la Administración general de aquellas funciones que se estén desarrollando y cuya continuación sea absolutamente imprescindible.

Fomentar y facilitar la reincorporación de los funcionarios que hubieran pasado a prestar servicios en estos ámbitos que no hubieran percibido indemnizaciones como consecuencia de su desaparición.



Elaboración de un catálogo de plazas cuya cobertura sea absolutamente imprescindible como consecuencia de la asunción por la administración general de estas funciones y que serán cubiertas en primer lugar por los funcionarios públicos que hubieran reingresado y en segundo lugar a través de un concurso específico. Hasta tanto se produzca la cobertura de las plazas por este procedimiento, los trabajadores que actualmente vivieran realizando estas funciones y que no reúnan la condición de funcionarios públicos podrán continuar realizando las mismas con carácter interino.

Motivación:

Debe realizarse esta auditoría del sector público.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 79.

Al artículo: Disposición final vigésima quater (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una Disposición final vigésima quater con el siguiente contenido:

Disposición final vigésima quater

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, incorporará los fondos destinados al cumplimiento del deber constitucional de financiación de las entidades locales en una partida económica no finalista, atendiendo a los criterios de distribución que se derivan de la ley de Bases del régimen Local, la ley de Haciendas Locales y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y que garanticen la suficiencia para la prestación de servicios de una forma equilibrada en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma.



Motivación:

Debe garantizarse una financiación suficiente e incondicionada a las entidades locales.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 80.

Al artículo: Disposición final vigésima quinque (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una Disposición final vigésima quinque con el siguiente contenido:

Disposición final vigésima quinque

Por la Junta de Castilla y León se procederá a la eliminación de la exención del régimen de fiscalización previa de los distintos órganos integrados en la Gerencia Regional de Salud, entre ellos las Gerencias de Atención primaria y las Gerencias de Atención Especializada.

Motivación:

Los controles de la intervención general de la Comunidad deben extenderse a todo el sector público.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 81

Al artículo: Disposición final vigésima sexties (nueva).

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una Disposición final vigésima sexties con el siguiente contenido:

Disposición final vigésima sexties

Por la Junta de Castilla y León se procederá al establecimiento de un sistema de adquisiciones centralizado, dependiente de la Consejería de Hacienda, que integrará a la totalidad del sector público de la Comunidad Autónoma, con inclusión de la gerencia Regional de Salud.

Motivación:

El sistema debe de ser único.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras.

ENMIENDA N.º: 82.

Al artículo: Disposición final vigesimoprimera.



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición final vigesimoprimera.

Disposición final vigesimoprimera.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

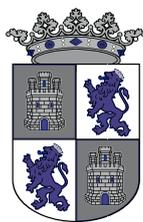
Motivación:

En coherencia con el conjunto de las enmiendas.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000004-03 *Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.*

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU).

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de febrero de 2012, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU), al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 1.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO I.

Modificación que se propone:

En el Artículo 6. Modificación del artículo 41 e introducción de dos nuevos artículos 41 bis y 41 ter en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Suprimir: Todo el Artículo 6.



Motivación:

Impuesto que afecta a todos los ciudadanos por igual sin atender a su situación laboral y económica.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 2.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO I.

Modificación que se propone:

En el Artículo 9. Modificación de la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Suprimir: Todo el Artículo 9.

Motivación:

Esta modificación estimula la extensión de la ludopatía en la población de Castilla y León e induce a nuestras ciudades a competir con Las Vegas.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 3.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO I.

Modificación que se propone:

En el Artículo 10. Modificación de la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Suprimir: Todo el Artículo 10.

Motivación:

Se fomenta el problema social de la ludopatía, con fines recaudatorios.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 4.

DE SUPRESIÓN.



AL TÍTULO I, CAPÍTULO I.

Modificación que se propone:

En el Artículo 11. Introducción de una disposición transitoria quinta en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Suprimir: Todo el Artículo 11.

Motivación:

Porque reincide en los mecanismos fiscales de la burbuja inmobiliaria y favorece fiscalmente la compra especulativa de vivienda.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º 5.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO I.

Modificación que se propone:

En el Artículo 13. Introducción de una disposición transitoria séptima en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Suprimir: Todo el Artículo 13.



Motivación:

Con la reducción de cuota para instalación de nuevas máquinas de juego en bares y cafeterías se fomenta el problema social de la ludopatía a cambio de la obtención de mayores ingresos para la administración.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 6.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO I.

Modificación que se propone:

En el Artículo 14. Introducción de una disposición transitoria octava en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Suprimir: Todo el Artículo 14.

Motivación:

Con la reducción de cuota para instalación de nuevas máquinas de juego en salones de juego se fomenta el problema social de la ludopatía a cambio de la obtención de mayores ingresos para la administración.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 7.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO I.

Modificación que se propone:

En el Artículo 15. Introducción de una disposición transitoria novena en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Suprimir: Todo el Artículo 15.

Motivación:

Con la aplicación de una tarifa reducida sobre las ganancias de los casinos, se incrementan las ganancias de las empresas del juego.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 8.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO I.



Modificación que se propone:

En el Artículo 16. Introducción de una disposición transitoria décima en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Suprimir: Todo el Artículo 16.

Motivación:

Con la reducción de cuota para las máquinas de juego instaladas en los casinos se fomenta el problema social de la ludopatía a cambio de la obtención de mayores ingresos para la administración.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 9.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 17. Naturaleza y afectación.

Suprimir: Todo el Artículo 17.

Motivación:

Su redacción delata la falta de análisis, concreción y rigor con que se abordan los gravámenes propuestos. Una chapuza recaudatoria, de espaldas a las necesidades y al medio ambiente.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 10.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 18. Hecho Imponible.

Suprimir: Todo el Artículo 18.

Motivación:

Su redacción es una burla de los efectos sobre el medio ambiente. Se citan, no para ser evitados, sino para fundamentar el impuesto.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 11.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.



Modificación que se propone:

En el Artículo 19. Sujeto pasivo y responsable solidario.

Suprimir: Todo el Artículo 19

Motivación:

Por coherencia con la supresión pedida para los artículos 17 y 18.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 12.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 20. Exenciones.

Suprimir: Todo el Artículo 20.

Motivación:

Por coherencia con los argumentos de supresión de los artículos precedentes de este Capítulo II.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 13.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 21. Base imponible.

Suprimir: Todo el Artículo 21.

Motivación:

Por coherencia con la solicitud de supresión de los artículos relacionados con este.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 14.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 22. Cuota tributaria.

Suprimir: Todo el Artículo 22.



Motivación:

Por coherencia con el rechazo de los artículos de este Capítulo II.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 15.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 23. Normas específicas de gestión del impuesto.

Suprimir: Todo el Artículo 23.

Motivación:

Por coherencia por la solicitud de supresión de los artículos relacionados precedentes.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.



ENMIENDA N.º: 16.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 24. Naturaleza, afectación, ámbito de aplicación, compatibilidad y definiciones.

Suprimir: Todo el Artículo 24.

Motivación:

Porque la redacción del mismo no responde a los fines declarados en este artículo.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 17.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 25. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

Suprimir: Todo el Artículo 25.



Motivación:

Por coherencia con las supresiones pedidas en las enmiendas de esta Sección 2ª del Capítulo II.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 18.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 26. Sujeto pasivo y sustituto del contribuyente.

Suprimir: Todo el Artículo 26.

Motivación:

Por coherencia con las anteriores supresiones.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.



ENMIENDA N.º: 19.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 27. Exenciones.

Suprimir: Todo el Artículo 27.

Motivación:

Por coherencia con las anteriores supresiones.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 20.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 28. Base imponible.

Suprimir: Todo el Artículo 28.



Motivación:

Por coherencia con las anteriores supresiones de los artículos relacionados con este.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 21.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 29. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

Suprimir: Todo el Artículo 29.

Motivación:

Por coherencia con las anteriores supresiones.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.



ENMIENDA N.º: 22.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 30. Devengo.

Suprimir: Todo el Artículo 30.

Motivación:

Por coherencia con las supresiones de los artículos relacionados con este.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 23.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 31. Repercusión del impuesto y obligación de declarar.

Suprimir: Todo el Artículo 31.

Motivación:

Por coherencia con las anteriores supresiones relacionadas.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 24.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 32. Liquidación provisional.

Suprimir: Todo el Artículo 32.

Motivación:

Por coherencia con las supresiones de los artículos de esta Sección 2ª.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 25.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO I, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 33. Normas específicas de gestión del impuesto.

Suprimir: Todo el Artículo 33.



Motivación:

Por coherencia con la supresión de los artículos de esta Sección 2ª.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 26.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 55. Introducción de una disposición adicional duodécima en la ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

Suprimir: Todo el Artículo 55.

Motivación:

No es necesaria la modificación propuesta por contemplar la propia Ley de la Hacienda los supuestos de libramiento de fondos a justificar y ya está perfectamente regulado en el articulado de la Ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 27.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO IV, CAPÍTULO I.

Modificación que se propone:

En el Artículo 63. Jornada máxima anual ordinaria.

Suprimir: Todo el Artículo 63.

Motivación:

Las organizaciones sindicales presentes en las distintas Mesas Sectoriales han manifestado su disconformidad con la propuesta.

Porque el aumento de la jornada laboral representa un ERE contra el mantenimiento de los puestos de trabajo en la Administración.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 28.

DE SUPRESIÓN.



AL TÍTULO IV, CAPÍTULO I.

Modificación que se propone:

En el Artículo 65. Distribución regular de la jornada.

Suprimir: Todo el Artículo 65.

Motivación:

Las organizaciones sindicales presentes en las distintas Mesas Sectoriales han manifestado su disconformidad con la propuesta.

Porque el aumento de la jornada laboral representa un ERE contra el mantenimiento de los puestos de trabajo en la Administración.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 29.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO IV, CAPÍTULO I.

Modificación que se propone:

En el Artículo 66. Horario general en las dependencias administrativas.

Suprimir: Todo el Artículo 66.

Motivación:

Las organizaciones sindicales presentes en las distintas Mesas Sectoriales han manifestado su disconformidad con la propuesta.



Porque el aumento de la jornada laboral, la modificación de horarios y la disponibilidad obligatoria introducen un trato arbitrario sobre el trabajador público.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 30.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO IV, CAPÍTULO I.

Modificación que se propone:

En el Artículo 67. Complementación económica de la prestación por incapacidad temporal.

Suprimir: Todo el Artículo 67.

Motivación:

Las organizaciones sindicales presentes en las distintas Mesas Sectoriales han manifestado su disconformidad con la propuesta.

Porque el injusto recorte de los plazos previstos en el artículo la complementación al 100 por 100.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 31.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO IV, CAPÍTULO II.

Modificación que se propone:

En el Artículo 68. Jornada laboral del personal docente en centros públicos no universitarios.

Suprimir: Todo el Artículo 68.

Motivación:

Las organizaciones sindicales presentes en las distintas Mesas Sectoriales han manifestado su disconformidad con la propuesta.

Porque el aumento de la jornada laboral no atiende a las especificidades propias de la labor docente y representa un ERE contra el mantenimiento de los puestos de trabajo en la enseñanza pública.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.



ENMIENDA N.º: 32.

DE SUPRESIÓN.

AL TÍTULO IV, CAPÍTULO III.

Modificación que se propone:

En el Artículo 69. Jornada ordinaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Artículo 69.

Motivación:

Las organizaciones sindicales presentes en las distintas Mesas Sectoriales han manifestado su disconformidad con la propuesta.

Porque el aumento de la jornada laboral en el sector de sanidad va a deteriorar la calidad de la asistencia dada a los pacientes y representa un ERE contra el mantenimiento de los puestos de trabajo en la Sanidad Pública.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 33.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES.

Modificación que se propone:

Disposición Primera. Silencio administrativo y caducidad en los procedimientos de ejecución y resolución de contratos administrativos.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.



Motivación:

El silencio administrativo es una herencia opaca y antidemocrática que debe suprimirse y, en todo caso, no es un sistema con el que se pueda desestimar las solicitudes recibidas.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 34.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES.

Modificación que se propone:

Disposición Segunda. Organización territorial.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Esgrime argumentos de estado de excepción y sirve de excusa para no continuar con la modernización de la administración autonómica y la descentralización de servicios.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 35.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES.

Modificación que se propone:

Disposición Tercera. Cuerpos y Escalas Sanitarios.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Porque consideramos innecesario el aumento de la función inspectora y de mayor control de los tres cuerpos comprendidos en la misma.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 36.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES.



Modificación que se propone:

Disposición Cuarta. Consejo de Archivos, Bibliotecas y Centros Museísticos de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

La forzada reunificación en un solo Consejo conlleva una peor gestión de Bibliotecas, Archivos y Museos en Castilla y León. Denota el menosprecio político hacia la importancia de cada uno de estos sectores.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 37.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES.

Modificación que se propone:

Disposición Octava. Suspensión normativa.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por coherencia con las motivaciones expresadas en las anteriores exposiciones, además de dudar de la legalidad de semejante suspensión.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 38.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Modificación que se propone:

Disposición Primera. Funcionamiento de los órganos colegiados en materia de urbanismo y medio ambiente.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por coherencia con nuestro rechazo de este Proyecto de Ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 39.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.



Modificación que se propone:

Disposición Segunda. Autorización a la Consejería competente en materia de juego.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por coherencia con nuestro rechazo del articulado correspondiente.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 40.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Modificación que se propone:

Disposición Tercera. Régimen transitorio de los procedimientos competencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por considerar que los procedimientos pendientes de resolución tienen que ser tramitados y resueltos por la instancia ante la que se han presentado sin ningún tipo de espera.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 41.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Modificación que se propone:

Disposición Quinta. Exigibilidad del impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión en el año 2012.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por coherencia con la supresión pedida en el articulado correspondiente del Proyecto de Ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 42.

DE SUPRESIÓN.



A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Modificación que se propone:

Disposición Sexta. Negociación de calendarios laborales.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

En coherencia con el rechazo al articulado de ampliación de jornadas laborales.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 43.

DE SUPRESIÓN.

A LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Modificación que se propone:

Suprimir: los cuatro puntos de la Disposición.

Motivación:

Porque rechazamos el presente Proyecto de Ley que deroga toda esa legislación contemplada en la disposición.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 44.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Primera. Modificación de la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 45.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Segunda. Modificación de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas.



Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 46.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Tercera. Modificación de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento y por coherencia con la supresión del articulado correspondiente.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 47.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Cuarta. Modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento así como con las reestructuraciones propuestas en campo del medio ambiente y urbanismo.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 48.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.



Modificación que se propone:

Disposición Quinta. Modificación de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 49.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Sexta. Modificación de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 50.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Séptima. Modificación de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 51.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.



Modificación que se propone:

Disposición Octava. Modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 52.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Novena. Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 53.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Décima. Modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 54.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Undécima. Modificación de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.



Suprimir: Todo el Texto de la Disposición

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 55.

DE SUPRESIÓN

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Duodécima. Modificación de la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 56.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Decimotercera. Modificación de la Ley 11/2010, de 11 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 57.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.



Modificación que se propone:

Disposición Decimocuarta. Modificación de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 58.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Decimoquinta. Modificación del texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 59.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición final decimosexta. Refundición de normas de Cajas de Ahorro.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 60.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición final decimoséptima. Habilitación normativa.



Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

En coherencia con nuestro rechazo de la Disposición Adicional Séptima de este Proyecto de Ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 61.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición final decimoctava. Jornada ordinaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por coherencia con nuestro rechazo de este Proyecto de Ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 62.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición final decimonovena. Refundición de normas tributarias.

Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por no estar de acuerdo con que la legislación vigente se modifique por medio de Leyes de acompañamiento.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 63.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición final vigésima. Obligaciones de información en el caso de transformación del impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos.



Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por coherencia con la supresión pedida para el articulado correspondiente del Proyecto de Ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000004-01, Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, publicado en el BOCCyL, n.º 57, de 17 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 64.

DE SUPRESIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición final vigésimoprimera. Entrada en vigorificación de la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

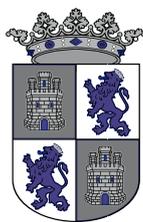
Suprimir: Todo el Texto de la Disposición.

Motivación:

Por coherencia con la supresión pedida en el articulado correspondiente del Proyecto de Ley.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000004-03 *Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.*

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Valderas Alonso (UPL).

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 1 de febrero de 2012, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. Valderas Alonso (UPL), al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de febrero de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 1.

A la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Al finalizar el primer párrafo (“... su actuar administrativo”) se propone añadir texto:

“Las disposiciones de la presente ley tienen como motivación principal, aliviar la difícil situación económica actual. Conforme vaya cumpliendo este objetivo, se entiende que dejará de ser necesarias muchas de sus disposiciones como medidas excepcionales que son. Por ello, su vigencia se reducirá a la que tenga el actual presupuesto general 2011 prorrogado y al presupuesto de 2012, caso de llegara a aprobarse. Aquellas medidas que hayan de mantenerse en vigor en años sucesivos, deberán ser ratificadas reglamentariamente.



Esta ley ha sido tramitada por el procedimiento de urgencia, teniendo un contenido muy variado por las circunstancias excepcionales económicas actuales, modificando 23 leyes y varias normas de rango menor. Todos aquellos aspectos contenidos en la presente ley, que sean factibles de integrarse en el articulado del presupuesto general anual, decretos anuales reguladores de tasas, tributos y precios públicos, así como otras normas, deberán hacerlo a lo largo del año 2012”.

Motivación:

Una ley excepcional por su forma de tramitación (trámite de urgencia, durante las vacaciones parlamentarias y sin conocerse la previsiones económicas del gobierno para el año en curso), por su motivo (una crisis económica galopante, pero temporal) y por su contenido (modifica 23 leyes), no puede tener vocación de permanencia. Ha de llevar en su articulado una referencia a su vigencia temporal y a la urgencia de que su articulado sea llevado a procedimientos legislativos comunes.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 2.

Al artículo 1.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de “medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es



muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 3.

Al artículo 2.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de “medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 4.

Al artículo 3.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de “medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 5.

Al artículo 4.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una



modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de “medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º 6.

Al artículo 5.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de “medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 7.

Al artículo 6.

Nuevo texto a añadir al final: “Reglamentariamente y en el primer trimestre del año 2012, la Consejería de Hacienda aprobará las bonificaciones que se determinen para los sectores económicos cuya actividad diaria se vería seriamente comprometida por el cobro íntegro de este tributo”.

Motivación:

La petición de exenciones o bonificación del impuesto de hidrocarburos para el sector del transporte, además de ser solicitada por este sector económico, ha sido apoyada públicamente por diversas entidades empresariales y partidos políticos. La Consejera de Hacienda también ha aceptado discutir el asunto con los interesados, por lo que en el tiempo que trascurra hasta la aprobación de la ley, servirá para completar esta negociación que esperamos llegue a buen puerto.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 8.

Al artículo 9.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.



Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de “medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 9.

Al artículo 10.

Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de “medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 10.

Al artículo 11.1 letra d:

Texto actual: "se haya obtenido entre el día 1 de septiembre de 2011 y el día 31 de diciembre de 2012".

TEXTO QUE SE PROPONE: "se haya obtenido entre el día 1 de enero de 2008 y el día 31 de diciembre de 2012".

Motivación:

En la Comunidad existen varios miles de viviendas terminadas sin vender. Esta deducción que se presenta tiene como fin la reactivación del sector de la construcción (preámbulo párrafo 7), al que habría que añadir el de favorecer el derecho constitucional a la vivienda por parte de los ciudadanos. Resulta extraño ofrecer esta posibilidad exclusivamente a las viviendas que desde el pasado mes de septiembre se hayan iniciado (sin duda un número muy pequeño), olvidando que sus promotores en muchos casos son propietarios de viviendas recientemente acabadas y sin vender. Parece más razonable que el plazo sea amplio y recoja más o menos el periodo que ha durado la crisis actual.

Con un periodo más amplio, habrá mayor número de personas que se acojan a esta deducción, y ello supondrá una reducción de ingresos previstos por parte de la Junta. Pero a su vez, el mayor número de ventas favorecerá más al negocio de la construcción, incidiendo inmediatamente en el incremento de ingresos fiscales tanto de la Junta como de los Ayuntamientos (las innumerables tasas, impuestos locales, permisos, etc. que conlleva habitar una casa nueva).

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).



ENMIENDA N.º: 11.

Al artículo 13.

Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de “medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 12.

Al artículo 14.

Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de



“medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 13.

Al artículo 15.

Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de “medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).



ENMIENDA N.º: 14.

Al artículo 16.

Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de “medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 15.

Al artículo 17.3.

Al finalizar el punto 3.º del artículo 17 se propone añadir un texto:

“En estas normas se cuantificarán por provincias los ingresos obtenidos, procediéndose a su reinversión en los municipios donde radiquen los hechos imposables”

Motivación:

En varias ocasiones en la historia reciente, han existido impuestos relacionados con el destrozo causado por las instalaciones energéticas en el medio ambiente. Sin embargo, los ingresos procedentes de estos tributos apenas han llegado a las



áreas geográficas donde se ocasionaba el daño. Se propone en esta ocasión, que el beneficiario de dicho tributo sea el mismo municipio en que se recauda.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 16.

Al artículo 20.1.

Motivación:

En el preámbulo (párrafo 5) se refiere a “la creación de una serie de impuestos medioambientales dirigidos a desincentivar ciertas prácticas especialmente perjudiciales para el entorno”. Dado que lo que se grava es la actividad nociva, no veo en qué puede ser menos nocivo un pantano o un parque eólico por el hecho de que su titular sea la Administración.

Si efectivamente queremos castigar el abuso, la Administración también ha abusado mucho y podría seguir haciéndolo si le sale gratis: podríamos encontrarnos con que a partir de ahora, las empresas energéticas ofreciesen a las entidades locales ser la propietarias reales de las instalaciones (para eximirse de este impuesto), siendo las empresas una especie de arrendatarios.

En principio podría ser extraño que la Junta hubiese de pagar un impuesto a sí misma, pero sin duda se puede solucionar por vía reglamentaria, por ejemplo creando un “fondo” público con estos ingresos.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto

Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 17.

Al artículo 21.3.

Al final del párrafo se añade: “Teniendo en cuenta que la principal agresión al medio físico son las pistas de acceso a los aerogeneradores, éstas se tendrán en cuenta a la hora de calcular la base imponible”

Motivación:

Las pistas de acceso a los aerogeneradores ocupan muchísimo más espacio que estos. Su agresión al paisaje es importante, ya que se abren en los montes produciendo largas manchas de tierra. Con frecuencia estos aerogeneradores se instalan en municipios que no disponen de Planes General de Ordenación Urbana, y por tanto tampoco disponen del inventario de espacios protegidos (tanto naturales como histórico-artísticos), con lo que en ocasiones afectan a terrenos arqueológicos o de alto valor ecológico.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 18.

Al artículo 24.2.

Al finalizar el punto 2.º del artículo 24 se propone añadir un texto: “que serán preferentemente aquellas en que radiquen los hechos imposables”



Motivación:

En varias ocasiones en la historia reciente, han existido impuestos relacionados con el destrozo causado por las instalaciones energéticas en el medio ambiente. Sin embargo, los ingresos procedentes de estos tributos apenas han llegado a las áreas geográficas donde se ocasionaba el daño. Se propone en esta ocasión que el beneficiario de dicho tributo sea el mismo municipio en que se recauda.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 19.

Al artículo 27, letra b.

Motivación:

En el preámbulo (párrafo 5) se refiere a “la creación de una serie de impuestos medioambientales dirigidos a desincentivar ciertas prácticas especialmente perjudiciales para el entorno”. Dado que lo que se grava es la actividad nociva, no veo en qué puede ser menos nocivo el depósito de residuos realizados por el hecho de que su titular sea la Administración.

Si efectivamente queremos castigar el abuso, la Administración también ha abusado mucho y podría seguir haciéndolo si le sale gratis: podríamos encontrarnos con que a partir de ahora, las empresas especializadas en residuos, ofreciesen a las entidades locales ser la propietarias reales de las instalaciones (para eximirse de este impuesto), siendo las empresas una especie de arrendatarios.

En principio podría ser extraño que la Junta hubiese de pagar un impuesto a sí misma, pero sin duda se puede solucionar por vía reglamentaria, por ejemplo creando un “fondo” público con estos ingresos.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 20.

Al artículo 63.

Motivación:

La modificación de las condiciones laborales del sector público es algo que debe ser objeto de negociaciones con las diversas “mesas” sectoriales; la premura de tiempo ha supuesto que dichas mesas se han reunido exclusivamente para recibir la información por parte de la Junta sin llegar a acuerdos (“Todos los sindicatos se oponen a los recortes y reclaman negociación” en *El Norte de Castilla*, 25-I-2012, pl. 20). La organización del trabajo diario en los miles de centros de trabajo afectados por estas modificaciones, va a requerir más de una simple norma de seis artículos (N.º 63 al 69) y puede derivar en innumerables problemas de gestión diaria y en conflictos laborales. Hay tiempo suficiente para la discusión de estas normas, como demuestra el propio proyecto de ley: para el sector docente no universitario, la norma de reducción de jornada entrará en vigor el curso 2012/2013 (artículo 68); para el sector sanitario se prevén negociaciones con la mesa sectorial (artículo 69.4) y su entrada en vigor en el plazo de dos meses (disposición final 21.3).

NO es este el lugar adecuado (una ley de medidas fiscales a las que se dedican 55 de sus 69 artículos) para tratar este delicado asunto como reconoció la propia Junta al colocar este tema dentro del “Plan de racionalización del gasto corriente” (mencionado en el Consejo de Gobierno del 29-XII-11).

En declaraciones públicas de la Junta, se indica que estas medidas laborales ahorrarán millones de euros, por ejemplo evitando el 50 % de sustituciones en el SACYL (*El Norte de Castilla*, 25-I-12, pl. 20), lo que indica que se podría asimilar a UNA REDUCCIÓN DE EMPLEO. En todo caso, son medidas que deben tratarse como temporales, indicando sus motivos, periodo de duración, etc.

En todo caso, de aprobarse estas modificaciones han de conllevar un plazo temporal de vigencia, ya que se trata de medidas extraordinarias: en el preámbulo se admite que se ha hecho uso de la potestad excepcional prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público (art. 38.10 de la Ley 7/2007 nacional) “que permite la suspensión o modificación del cumplimiento de los pactos o acuerdos celebrados y firmados”. Ya hemos propuesto la modificación del preámbulo, en el sentido de que estas medidas excepcionales solo estén en vigor durante el año 2012, prorrogable mediante norma al efecto, para evitar que normas excepcionales acaben siendo permanentes.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 21.

Al artículo 64.

Motivación:

La misma presentada en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 22.

Al artículo 65.

Motivación:

La misma presentada en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 23.

Al artículo 66.

Motivación:

La misma presentada en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 24.

Al artículo 67.

Motivación:

La misma presentada en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 25.

Al artículo 68.

Motivación:

La misma presentada en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 26.

Al artículo 69.

Motivación:

La misma presentada en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 27.

AÑADIR TÍTULO V y ARTÍCULO 70 PUNTOS 1 Y 2.

Título V. Concentración de sedes y moratoria de construcciones de las mismas.

Art. 70.1.- La Administración Autonómica, consciente del importante sacrificio económico que esta ley supone, se compromete a no promover nuevas sedes administrativas para la Administración General o para sus entidades dependientes, durante la vigencia de las medidas extraordinarias que se recogen en esta Ley. En todo caso, esta moratoria de construcciones administrativas estará en vigor durante la vigencia del Presupuesto 2011 prorrogado y del próximo de 2012.

Art. 70.2.- Habiéndose detenido en 2011 la dotación de nuevos edificios para los servicios básicos (Educación, Sanidad, Servicios Sociales), la Junta propondrá la reagrupación de trabajadores y servicios, especialmente en las entidades que se propone concentrar o eliminar, de modo que sus locales se destinen a los servicios básicos citados, sean enajenados o puestos en arrendamiento.

Motivación:

Uno de los aspectos más llamativos de la actividad de la Junta durante los 28 años de su existencia es la serie de edificios gigantescos que ha construido para sedes de sus oficinas, con gastos multimillonarios. Resulta sorprendente que en los cuatro años que llevamos de crisis, la Junta sigue incluyendo año tras año, enormes cantidades para nuevas sus sedes. En el año 2011, la Junta inauguró varias sedes nuevas: Consejo Consultivo (Zamora, 7.000.000 €); Federación Regional de Municipios y Provincias (Valladolid, 6.000.000 €); Procurador del Común (León, 3.200.000 €); sede de la empresa pública de minería SIEMCALSA (Boecillo, Valladolid, 1.400.000 €) que suman 18 millones de € y son solo unos pocos ejemplos.

En el presupuesto 2011 (ahora prorrogado) vemos previsiones de más de 60 millones de € para nuevas sedes, en los apartados de las sociedades públicas CYLSOPA y PROVILSA; tan solo la sede de las Cortes tiene contratados casi medio millón de € para diversas reformas en este año 2012.

Por esa razón proponemos un acuerdo temporal de MORATORIA de construcción de sedes, restringido a la anualidad 2012 con posibilidad de prolongarlo más años. La próxima reagrupación de entidades dependientes de la Junta, debería dejar disponibles muchos espacios y hacer innecesarias muchas sedes especialmente en la ciudad de Valladolid donde se concentra en 90 % de estas entidades. Siguiendo la nota de prensa del Consejo de Gobierno de la Junta de fecha 29-XII-2011, al describir el "Plan



de racionalización del gasto corriente”, la Junta puede obtener recursos de la venta o alquiler de estos locales innecesarios.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 28.

AÑADIR TÍTULO VI y ARTÍCULO 71 PUNTOS 1 a 6.

Título VI.- Reducción de entidades dependientes.

* Artículo 71.1.- Se constituye la Comisión mixta (Junta-Cortes) para el estudio de la reducción de entes dependientes de la Junta y de oficinas duplicadas en su Administración General. Tendrá carácter consultivo y estará vigente durante el año 2012.

* Artículo 71.2.- Con carácter general, se propone la devolución de las competencias, funciones, servicios, personal y patrimonio, de los actuales entes, a las Consejerías sectoriales correspondientes.

* Artículo 71.3.- Con carácter general, se propone la reducción de todas las actuales Fundaciones a un máximo de una por Consejería con categoría de “fundación general”, agrupando todas las previas. Estas nuevas fundaciones, asumirán también la representación de la Junta en los patronatos de las fundaciones privadas del sector. De esta manera, la Junta mantendrá un mínimo respaldo económico a los patronatos de los que forma parte, en este delicado momento en que ha disminuido la aportación económica de las Cajas o las empresas.

* Artículo 71.4.- Con carácter general se propone la reducción de todas las actuales Gerencias de Servicios a un máximo de una por Consejería, de modo que se integren en ella las actuales.

* Artículo 71.5.- Con carácter general se propone la reducción de todas las actuales empresas públicas a un máximo de una por Consejería. De esta manera pueden mantener sus actuales funciones sectoriales, pero evitando la actual disgregación, dispersión y multiplicidad de sedes, gerentes, servicios de prensa, etc.



* Artículo 71.6.- Con carácter general, se propone que los centros de trabajo existentes en las diversas provincias, dependientes en la actualidad de los Entes que se hayan de suprimir, pasen a depender orgánicamente de las Delegaciones Territoriales y de su respectiva Dirección Territorial. De esta manera se evitará que los Servicios Centrales de la Junta en Valladolid se tengan que hacer cargo de varios centenares de nuevos centros de trabajo, a la vez que se ensaya un modelo de descentralización administrativa en favor de las provincias.

Motivación:

El Consejo de Política Fiscal celebrado el 17-I-2012 ha aprobado con el voto de la Consejera de Hacienda que en el plazo de once meses, las Comunidades Autónomas supriman una parte sustantiva de sus Entes. Esta Comunidad, al menos en este proyecto de ley de medidas, no está cumpliendo con ese acuerdo ya que se limita a: suprimir APPACALE (que ya se suprimió por una ley de 2010 y no se hizo efectivo); reagrupar los Consejos de Archivos, Bibliotecas y Museos; autorizar la fusión de entidades gemelas de las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente.

Presentamos una primera propuesta de estudio para la reagrupación de entidades:

A) Disolución de entidades que duplican servicios de la Junta y devolución de sus competencias a las Consejerías:

- SOTUR (Turismo); Empresa Pública de Turismo; Fundación SIGLO; Comisariado de los Caminos de Santiago: a la Consejería de Cultura
- ARCYL (Enseñanza de artes y música); Alto Comisionado del Español; participación en la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua; Fundación Universidades de Castilla y León: a la Consejería de Educación
- ITA (Agricultura); APPACALE: a la Consejería de Agricultura
- CYLSOPA: a la Consejería de Hacienda
- PROVILSA; SOMACYL y Fundación del Patrimonio Natural: a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

B) Agregación en una sola, de las NUEVE sociedades públicas y fundaciones ADEs sitas en Boecillo y Arroyo de la Encomienda

C) Supresión por ley de organismos ya inexistentes:

Consejo Asesor de RTVE

D) Revisión de la nueva situación de la Junta en entidades que han perdido una parte importante de su financiación:

- Las Cajas han disminuido sensiblemente su aportación a la Fundación del Patrimonio; Fundación Edades del Hombre; consorcios y fundaciones culturales locales (Vela Zanetti en León...)



- El Instituto del Carbón (Ministerio de Fomento) ha cesado en su financiación de la Asociación Santa Bárbara (León)

E) Revisión de entidades que han fracasado en su actividad:

- Fundación Anclaje; Servicio Regional de Empleo; Fundación Autonómica para la Formación y el Empleo: agregación a la Consejería de Economía

F) Reordenación de las participaciones de la Junta en las Sociedades prácticamente inactivas como las AVE y los Consorcios de los Aeropuertos, en las que la falta de financiación dificulta la consecución de sus fines fundacionales:

- Sociedades AVE de León, Valladolid y Palencia
- Consorcios de los Aeropuertos de León, Valladolid y Burgos

G) Disolución de la Fundación Villalar, cuyas competencias están claramente duplicadas en la Consejería de Cultura, a la que debe integrarse.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 29.

A la disposición adicional 1ª.

Motivación:

La modificación de la Ley 30/1992 de procedimiento administrativo común, a través de una disposición adicional en una ley fiscal, es algo bastante anormal. La adicional 1, debería forma parte de una norma propia que además REFUNDIESE en una nueva redacción las infinitas revisiones que se han hecho de la compleja Ley 30/1992, como se propone en este mismo proyecto para la normativa de las Cajas (disposición adicional 16ª).

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 30.

A la disposición adicional 2ª.

Motivación:

La introducción de este artículo debe tratarse de un error de redacción. Se refiere a la organización interna de las Delegaciones Territoriales de la Junta, regulada por la Ley 3/2001 (artículo 42, "Departamentos Territoriales"). Dicha norma lleva veinte años y por este artículo se indica que su desarrollo queda interrumpido "en tanto se mantenga la actual coyuntura económica". No queda claro en absoluto el objeto de este artículo: ¿qué es lo que queda en suspenso?, ¿tal vez la Junta pretendía aumentar el número de Departamentos Territoriales (algo para lo que no necesita permiso de las Cortes) y ahora se autolimita?

Como en otros artículos en que se hace una referencia temporal, en este caso la frase "mientras se mantenga la actual coyuntura económica" es un término poco claro.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 31.

A la disposición adicional 3.

Motivación:

Las modificaciones de las tablas de cuerpos y escalas del sector público, así como del acceso al grado son obligadas regularmente, por ejemplo debido a la



continua modificación del sector educativo que provee de nuevos títulos. El lugar para hacerlo no es una ley de contenido fiscal, y en todo caso debería publicarse en forma de REFUNDICIÓN toda la tabla de empleados del sector ya que de otra manera unas categorías tienen detallado todo su contenido y funciones y otras no, lo que puede crear problemas en el trabajo diario. No es este el lugar para modificar la tabla de cuerpos y escalas por muy urgente que sea. En todo caso echamos en falta en su redacción, la mención a la norma legal existente actualmente, referente a los cuerpos sanitarios de la Comunidad, y que ahora se modifica.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 32.

A la disposición adicional 5ª.

Motivación:

Su contenido es objeto de un nuevo artículo, el 71, que desarrolla más ampliamente sus funciones.

La simplificación de la Administración no tiene nada que ver con las medidas fiscales; además la Junta informó que formaría parte del "Plan de Racionalización del gasto corriente" (Consejo de Gobierno de 29-XII-11).

En todo caso, los artículos relacionados con esta materia, en el presente proyecto de ley, resultan poco claros y con una amplitud escasísima para el tamaño del problema que se pretende atajar. Este artículo no contiene más que una declaración de intenciones, completamente innecesaria en este momento, ya que se limita a autorizar a la Junta a hacer modificaciones en la estructura de las Consejerías que se han modificado hace apenas seis meses: muchas de estas modificaciones ya constan en otras normas de la Junta y aquí ni siquiera se toman la molestia de refundirlas y anotarlas para que sepamos realmente cómo han quedado las antiguas Consejerías de Medio Ambiente, Fomento y Justicia.



No vemos en el articulado las propuestas de fusión de entidades que se han presentado en la prensa:

- Sumar en una sociedad pública nueva (INSCYL) las dos sociedades PROVILSA y Sociedad Pública de Medio Ambiente, más la Fundación del Patrimonio Natural.
- El cierre de las llamadas “Embajadas” que siempre negó que existiesen y en realidad eran OCHO (una permanente en Bruselas y otras siete “sedes de comercio exterior” en cinco países)
- Fusión de la Fundación Siglo con SOTUR

Por esta razón hemos propuesto una nueva redacción: el artículo 71.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 33.

A la disposición adicional 7ª.

Motivación:

Su contenido es objeto de un nuevo artículo, el 71, que proponemos.

La reducción de entidades dependientes de la Junta apenas se toca en este proyecto de Ley. Teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha dado un plazo hasta el mes de diciembre, para que todas las CCAA reduzcan significativamente el número y tamaño de estas entidades, Junta y Cortes disponen de tiempo suficiente para crear una PONENCIA parlamentaria que estudie el asunto. Introducir en el presente proyecto de ley este tema es innecesario salvando la excepción de la creación (art. 56-62) del tribunal anejo al Consejo Consultivo, que podría considerarse urgente. La refundición de Consejos que no conllevan gasto (adicional 4) puede esperar a una norma más amplia que se prevé próxima. La eliminación de APPACALE (adicional 7), que ya se aprobó en 2010 y no se ha realizado, puede esperar a que se decida el futuro del ITA al que se integra, ya que para el



propio ITA hay muchas voces que reclaman su reintegración a la Consejería. La supresión de entidades duplicadas en las consejerías suprimidas en junio (d. adicional 5, d. final 4ª, final 8ª) no requiere del permiso expreso de una ley para ser llevada a cabo y además se organiza perfectamente su trabajo para este periodo transitorio (transitoria 1).

Creemos que es mucho más razonable incluir en el articulado unos “principios generales” (los exponemos en el artículo 71) y derivar a la ponencia que proponemos el listado de entes a suprimir.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 34.

A la disposición adicional 8.

Motivación:

Las modificaciones de las tablas de cuerpos y escalas del sector público, así como del acceso al grado son obligadas regularmente, por ejemplo debido a la continua modificación del sector educativo que provee de nuevos títulos. El lugar para hacerlo no es una ley de contenido fiscal, y en todo caso debería publicarse en forma de REFUNDICIÓN toda la tabla de empleados del sector ya que de otra manera unas categorías tienen detallado todo su contenido y funciones y otras no, lo que puede crear problemas en el trabajo diario. No es este el lugar para modificar la tabla de cuerpos y escalas por muy urgente que sea. En todo caso echamos en falta en su redacción la mención a la norma legal existente actualmente, referente a los cuerpos sanitarios de la Comunidad, y que ahora se modifica.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 35.

A la disposición final 9.

Motivación:

Las modificaciones de las tablas de cuerpos y escalas del sector público, así como del acceso al grado son obligadas regularmente, por ejemplo debido a la continua modificación del sector educativo que provee de nuevos títulos. El lugar para hacerlo no es una ley de contenido fiscal, y en todo caso debería publicarse en forma de REFUNDICIÓN toda la tabla de empleados del sector ya que de otra manera unas categorías tienen detallado todo su contenido y funciones y otras no, lo que puede crear problemas en el trabajo diario. No es este el lugar para modificar la tabla de cuerpos y escalas por muy urgente que sea. En todo caso echamos en falta en su redacción la mención a la norma legal existente actualmente, referente a los cuerpos sanitarios de la Comunidad, y que ahora se modifica.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 36.

Al artículo disposición transitoria 2ª.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.



Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de “medidas tributarias, administrativas y financieras”, que no lo son en realidad y que es muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 37.

A la disposición transitoria 6.

Motivación:

La misma que se indica en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 38.

A la disposición derogatoria puntos 2, 3, y 4.

Motivación:

La misma que se indica en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 39.

Al artículo disposición final 3ª.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Motivación:

Todos estos artículos se refieren a la actividad del juego, la cual según declaraciones públicas recientes de la Junta iba a ser regulada mediante una modificación de la normativa de juego, incluyendo elementos nuevos como el juego electrónico (artículo 3).

Efectivamente, la Ley 4/1998, de regulación del juego en la Comunidad, requiere de forma urgente su revisión, en la que pueden figurar perfectamente algunos de los incentivos a esta industria que en la presente ley se incluyen bajo el paraguas de "medidas tributarias, administrativas y financieras", que no lo son en realidad y que es



muy difícil asociar a los fines de esta ley: estabilidad presupuestaria, aceleración de la reducción del déficit y sostenibilidad fiscal.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 40.

A la disposición final 5.

Motivación:

La misma que se indica en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 41.

A la disposición final 6.



Motivación:

La misma que se indica en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 42.

A la disposición final 7ª.

Motivación:

La presencia en este proyecto de ley de diversas materias no relacionadas con temas fiscales es absurda y la convierte en un “cajón de sastre”. No parece adecuado emplear una ley de medidas fiscales para revisar la normativa autonómica sobre dopaje de deportistas.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 43.

A la disposición final 10.



Motivación:

Las modificaciones de las tablas de cuerpos y escalas del sector público, así como del acceso al grado son obligadas regularmente, por ejemplo debido a la continua modificación del sector educativo que provee de nuevos títulos. El lugar para hacerlo no es una ley de contenido fiscal, y en todo caso debería publicarse en forma de REFUNDICIÓN toda la tabla de empleados del sector ya que de otra manera unas categorías tienen detallado todo su contenido y funciones y otras no, lo que puede crear problemas en el trabajo diario. No es este el lugar para modificar la tabla de cuerpos y escalas por muy urgente que sea. En todo caso echamos en falta en su redacción la mención a la norma legal existente actualmente, referente a los cuerpos sanitarios de la Comunidad, y que ahora se modifica.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 44.

A la disposición final 13ª.

Motivación:

La presencia en este proyecto de ley de diversas materias no relacionadas con temas fiscales es absurda y la convierte en un “cajón de sastre”. No parece adecuado emplear una ley de medidas fiscales para revisar la normativa autonómica sobre el Colegio profesional de Terapeutas Ocupacionales.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 45.

A la Disposición final 14ª.

Motivación:

La presencia en este proyecto de ley de diversas materias no relacionadas con temas fiscales es absurda y la convierte en un “cajón de sastre”. No parece adecuado emplear una ley de medidas fiscales para revisar la normativa autonómica que regula la profesión de “Guía de Turismo” y otros puntos de bastante entidad de la Ley de Turismo que acaba de cumplir un año de vida y cuya reforma ya se ha pedido en las Cortes.

Lo adecuado al caso es la redacción de una norma propia o simplemente la modificación de la Ley de Turismo.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 46.

A la disposición final 15.

Motivación:

La presencia en este proyecto de ley de diversas materias no relacionadas con temas fiscales es absurda y la convierte en un “cajón de sastre”. No parece adecuado emplear una ley de medidas fiscales para revisar la normativa autonómica sobre la regulación de las Cajas de Ahorro. En este caso se proponen varias modificaciones



sustanciales, que deberían ser objeto de una norma propia. Además debería incorporarse el acuerdo de las Cortes tomado en el Pleno del 30-XI-2011 (*Diario de sesiones* del 30-XI-2011, p. 771, moción 52 promovida por el Grupo Mixto y aprobada por unanimidad) que se copia a continuación:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

Primero, atender en el marco de las obligaciones que dimanen del Estatuto de la Autonomía y del Reglamento de las Cortes de Castilla y León las solicitudes de documentación y comparecencia que se le formulen por parte de los Grupos Parlamentarios respecto de la evaluación de la actividad de los instrumentos financieros con los que cuenta la Comunidad, y su planificación futura.

Segundo, solicitar de las Cajas de Ahorro con sede social en Castilla y León el inventario actualizado de bienes y derechos afectos a su obra benéfico y social.

Y, tercero, promover en el ámbito de sus competencias la defensa de dichos bienes y su afección a su función benéfico-social en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 47.

A la disposición final 16.

Motivación:

La presencia en este proyecto de ley de diversas materias no relacionadas con temas fiscales es absurda y la convierte en un “cajón de sastre”. No parece adecuado emplear una ley de medidas fiscales para revisar la normativa autonómica sobre la regulación de las Cajas de Ahorro. En este caso se proponen varias modificaciones sustanciales, que deberían ser objeto de una norma propia. Además debería incorporarse el acuerdo de las Cortes tomado en el Pleno del 30-XI-2011 (*Diario de*



sesiones del 30-XI-2011, p. 771, moción 52 promovida por el Grupo Mixto y aprobada por unanimidad) que se copia a continuación:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

Primero, atender en el marco de las obligaciones que dimanar del Estatuto de la Autonomía y del Reglamento de las Cortes de Castilla y León las solicitudes de documentación y comparecencia que se le formulen por parte de los Grupos Parlamentarios respecto de la evaluación de la actividad de los instrumentos financieros con los que cuenta la Comunidad, y su planificación futura.

Segundo, solicitar de las Cajas de Ahorro con sede social en Castilla y León el inventario actualizado de bienes y derechos afectos a su obra benéfico y social.

Y, tercero, promover en el ámbito de sus competencias la defensa de dichos bienes y su afición a su función benéfico-social en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 48.

A la disposición final 18.

Motivación:

La misma que se indica en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Alejandro Valderas Alonso, Viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de Medidas tributarias, administrativas y financieras (PL/000004-01).

ENMIENDA N.º: 49.

A la disposición final 21.3.

Motivación:

La misma que se indica en la enmienda N.º 20 al artículo 63.

Valladolid, 26 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Mixto
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes